

# PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

# HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXII

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Mayo de 1989

NUM. 20

Director: Cap. de Navío Eduardo R. Cano Barberena  
Director General de Gobierno.

Supervisor: C. Carlos E. Vázquez García  
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos 3-02-33, y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Nacionalización del inmueble que ocupa la Capilla de San Juan Bautista, en el Poblado de San Juan Hueyapan, Municipio de Cuauhtémoc, Hgo. Págs. 1—2

Nacionalización del inmueble que ocupa el Templo Evangélico, "Jerusalén", ubicado en la Población y Municipio de Tepeapulco, Hgo. Pág. 2

Fe de Erratas de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el 31 de diciembre de 1988. Págs. 2—3

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio, de Huehuetla, Hgo. Pág. 4

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Acatlán, Hgo. Págs. 4—13

Formato complementario a los publicados en el Periódico Oficial del 3 de Abril de 1989, para el tratamiento del Impuesto, sobre la Renta. Pág. 14

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 15—28

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

#### DECLARATORIA DE NACIONALIZACION DE BIENES.

FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN, Subsecretario de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, reglamentaria de la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VII, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 13, fracciones VI y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y en cumplimiento del Acuerdo Delegatorio de fecha 10 de febrero de 1988, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 del mismo mes y año, y

#### CONSIDERANDO

I.- Que el inmueble que ocupa la capilla de "San Juan Bautista", ubicado en el centro del poblado San Juan Hueyapan, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Hidalgo, es de los comprendidos en la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según se concluye de las constancias que obran en el expediente número 112/2.926,1/3410 llevado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

II.- Que el expediente de referencia se integró conforme a lo ordenado en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, toda vez que:

a) La fachada de la capilla tiene acceso al centro con portón de dos hojas, paredes de piedra sin recubrimiento, terminada la parte superior en semi-arco a dos aguas; en los extremos se alza una torre cuadrangular de dos cuerpos contruados de tabique, conteniendo en el primero una campana y coronado el segundo por una pirámide con vanos-

por los cuatro lados rematadas con una cruz de cemento. La nave es una pieza de forma rectangular cuyo eje va de Norte a Sur, con dos ventanas a ambos lados, el presbiterio al fondo al mismo nivel que la nave.

El sistema constructivo de la capilla es como sigue: cimentación de mampostería; muros de piedra con castillos de concreto; losa de concreto armado a dos aguas; piso de cemento rústico; recubrimiento interior con mortero cal-arena; pintura vinílica; puerta de perfil y tubular con fierro ángulo y lámina lisa, ventanas de fierro ángulo y fierro estructural sencillo.

b) El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y permanece abierto al culto público de la religión católica.

c) Tiene una superficie total de 943.73 metros cuadrados; una superficie cubierta de 103.24 metros cuadrados y una superficie descubierta de 840.49 metros cuadrados. Colinda al Norte en 26.05 metros con camino a Cuauhtémoc; al Sur, en 18.84 metros con calle Benito Juárez; al Este, en 43.78 metros con Escuela Primaria Lázaro Cárdenas y al Oeste, en 41.94 metros con propiedad particular.

d) Según los datos estadísticos, el inmueble de que se trata tiene un valor estimativo de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

e) En el interior del templo existen diversos bienes muebles que fueron inventariados.

f) Se notificó a los colindantes de la capilla el procedimiento de nacionalización del inmueble de referencia a favor de la Federación, en los términos del artículo 26 de la Ley de la materia.

g) Asimismo, obra en el expediente el certificado de no inscripción sin número, de fecha 28 de agosto de 1984, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo.

Que habiéndose cumplido los requisitos legales del caso, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara la nacionalización del inmueble a que se refiere el Considerando I, en virtud de que es de los comprendidos en la fracción II del artículo 27 de la Constitución General de la República y por haberse satisfecho los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalización de Bienes.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Inscribáse el inmueble usado por la capilla de "San Juan Bautista", en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

CUARTO.- Cúmplase.

Ciudad de México, a los tres días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.

FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN.

Que habiéndose cumplido los requisitos legales del caso, es de resolverse y se

#### R E S U E L V E

PRIMERO.- Se declara la nacionalización del inmueble a que se refiere el Considerando I, en virtud de que es de los comprendidos en la fracción II del artículo 27 de la Constitución General de la República y por haberse satisfecho los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalización de Bienes.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Inscribáse el inmueble usado por el templo evangélico "Jerusalem", en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

CUARTO.- Cúmplase.

Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN.

#### DECLARATORIA DE NACIONALIZACION DE BIENES

FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN, Subsecretario de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, reglamentaria de la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VII, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 13, fracciones VI y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y en cumplimiento del Acuerdo Delegatorio de fecha 10 de febrero de 1988, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 del mismo mes y año, y

#### C O N S I D E R A N D O

I.- Que el inmueble que ocupa el templo evangélico "Jerusalem", ubicado en avenida del Trabajo número 11, población y Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, es de los comprendidos en la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según se concluye de las constancias que obran en el expediente número 112/2.926,1/13751 llevado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

II.- Que el expediente de referencia se integró conforme a lo ordenado en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, toda vez que:

a) La fachada del templo es de estilo gótico; el acceso principal es al centro, por dos puertas de doble hoja enmarcadas por un arco gótico; al centro una gran cruz en alto relieve y coronada por un frontón; a los lados un par de torres de tres cuerpos y el central con una ventana con arco gótico; el interior de la nave tiene forma rectangular y el altar está sobre una plataforma de seis escalones, el ábside es curvo y tiene pintado un paisaje; una barandilla limita el altar; la cubierta es una gran bóveda catalana.

Los anexos con que cuenta son: seis salones para estudiar la biblia.

El sistema constructivo del conjunto es como sigue: cimentación y muros de piedra, aplanados de cemento, cal, arena, techo de bóveda catalana plana y el piso de mosaico.

b) El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y permanece abierto al culto público de la religión evangélica.

c) Tiene una superficie total de 1,187.11 metros cuadrados; una superficie cubierta de 655.78 metros cuadrados y una superficie descubierta de 531.33 metros cuadrados. Colinda al Norte en 17.00 metros con propiedad particular; al Sur en 17.00 metros con la avenida del Trabajo; al Oriente en 69.83 metros con propiedad particular y al Poniente en 10.50, 39.33 y 20.00 metros con propiedades particulares.

d) Según los datos estadísticos, el inmueble de que se trata tiene un valor estimativo de \$ 4'466,010.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

e) En el interior del templo existen diversos bienes muebles que fueron inventariados.

f) Se notificó a los colindantes del templo el procedimiento de nacionalización del inmueble de referencia a favor de la Federación, en los términos del artículo 26 de la Ley de la materia.

g) Asimismo, obra en el expediente el certificado de no inscripción sin número, de fecha 13 de julio de 1986, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo.

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

#### CAPITULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

EN EL ARTICULO 1º DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988 DICE: ... QUE ESTABLECEN LA LEY GENERAL DE SALUD DEL ESTADO COORDINANDO EL ACCESO DE LA CIUDADANIA A LOS MISMOS, GARANTIZANDO LA CONCURRENCIA Y LA COLABORACION DE LOS MUNICIPIOS ASI COMO DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

EL ARTICULO 1º DEBE DECIR: ...QUE ESTABLECEN LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO Y COORDINE EL ACCESO A LOS MISMOS, GARANTIZANDO LA CONCURRENCIA Y COLABORACION DE LOS MUNICIPIOS Y LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

EL ARTICULO 2º DE LA LEY DICE: ... QUE PREVEE A SUS MIEMBROS DE LOS ELEMENTOS QUE REQUIEREN...

EL ARTICULO 2º DEBE DECIR: ...QUE PROVEE A SUS MIEMBROS DE LOS ELEMENTOS QUE REQUIEREN ...

EL ARTICULO 4º DICE: EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO ANTERIOR DE ESTA LEY, SON SUJETOS PRIORITARIOS A LA RECEPCION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL.

- I. MENORES EN ESTADO DE ABANDONO, DE SAMPARO, DESNUTRICION Y SUJETOS AL MAL TRATO;
- II. MENORES INFRACTORES, PARA SU READAPTACION Y REINCORPORACION A LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION DE LA MATERIA Y EN SEGUIMIENTO DE SU DESARROLLO POSTERIOR;
- III. ALCOHOLICOS, NARCOS Y FARMACODEPENDIENTES O INDIVIDUOS EN CONDICIONES DE VAGANCIA O INCAPACIDAD;
- V. ANCIANOS EN DESAMPARO, INCAPACIDAD, MARGINACION O SUJETOS A MAL TRATO;
- VI. INVALIDOS O MINUSVALIDOS, CUALESQUIERA QUE SEAN SUS CAUSAS;

EL ARTICULO 4º DEBE DECIR: EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO ANTERIOR DE ESTA LEY, SON SUJETOS DE LA RECEPCION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, PREFERENTEMENTE LOS SIGUIENTES:

- I. MENORES EN ESTADO DE ABANDONO, DESAMPARO, DESNUTRICION Y SUJETOS A MALTRATO;
- II. MENORES INFRACTORES, EN CUANTO SU READAPTACION Y REINCORPORACION A LA SOCIEDAD, SIN MENOSCARO DE LO QUE ESTABLEZCA LA

LEGISLACION EN LA MATERIA Y EN SEGUIMIENTO DE SU DESARROLLO POSTERIOR;

- III. ALCOHOLICOS, FARMACODEPENDIENTES O INDIVIDUOS EN CONDICIONES DE VAGANCIA;
- V. ANCIANOS EN DESAMPARO, INCAPACIDAD, MARGINACION O SUJETOS A MALTRATO;
- VI. INVALIDOS, INCAPACES O MINUSVALIDOS POR CAUSAS DE CEGUERA, SORDERA, MUDEZ, ALTERACIONES DEL SISTEMA NEUROMUSCULOESQUELETICO, DEFICIENCIAS MENTALES, PROBLEMAS DE LENGUAJE U OTRAS DEFICIENCIAS;

**EL ARTICULO 6º DICE:** ...QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE LA MATERIA SE REALIZARA POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL EJECUTIVO ESTATAL, - POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, Y POR LAS INSTITUCIONES QUE ....

**EL ARTICULO 6º DEBE DECIR:** ...QUE ESTABLECEN LAS LEYES GENERAL DE SALUD Y DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO, DE JURISDICCION ESTATAL, SE REALIZARA POR LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL COMPETENTES, - CADA UNA SEGUN LA ESFERA DE SUS ATRIBUCIONES, ASI COMO POR LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, POR EL ORGANISMO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DE ESTA LEY, Y POR LAS INSTITUCIONES - QUE .....

**EL ARTICULO 9º DICE:** .... A LA POBLACION EN GENERAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, SE REGIRAN POR LOS ORDENAMIENTOS ....

**EL ARTICULO 9º DEBE DECIR:** .... A LA POBLACION EN GENERAL A NIVELES ESTATAL O MUNICIPAL POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y LOS DE CARACTER PRIVADO, SE REGIRAN POR LOS ORDENAMIENTOS.

**EL ARTICULO 11º DICE** .....

I. ....

- II. SUPERVISAR LA DEBIDA APLICACION DE LAS NORMAS TECNICAS QUE RIJAN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN ESTA MATERIA;
- III. EVALUAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE SE PRESTEN CONFORME A LAS MISMAS;

**EL ARTICULO 11º DEBE DECIR:** ....

I. ...

- II. VIGILAR EL Estricto CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN CON BASE EN ELLA, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA COMPETAN A OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, Y;
- III. SUPERVISAR LA DEBIDA APLICACION DE LAS NORMAS TECNICAS QUE RIJAN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN ESTA MATERIA, ASI COMO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS.

**EL ARTICULO 12º DICE:** EL GOBIERNO DEL ESTADO EN SU CARACTER DE AUTORIDAD SANITARIA TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

**EL ARTICULO 12º DEBE DECIR:** EL GOBIERNO DEL ESTADO EN SU CARACTER DE AUTORIDAD SANITARIA, ASI COMO EL ORGANISMO PREVISTO EN EL ARTICULO 14 DE ESTA LEY, TENDRAN, EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

## CAPITULO SEGUNDO

**DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**EL ARTICULO 14 DICE:** EL ORGANISMO QUE SE DENOMINA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y TIENE POR OBJETIVOS LA PROMOCION DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LA PRESTACION DE SERVICIOS EN ESE CAMPO, LA PROMOCION DE LA INTERRELACION SISTEMATICA DE ACCIONES QUE EN MATERIA LLEVEN A CABO....

**EL ARTICULO 14 DEBE DECIR:** EL ORGANISMO QUE SE DENOMINA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y TIENE POR OBJETIVOS LA PROMOCION DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LA PRESTACION DE SERVICIOS EN ESE

CAMPO, LA PROMOCION DE LA INTERRELACION SISTEMATICA DE ACCIONES QUE EN LA MATERIA LLEVEN A CABO ....

**EL ARTICULO 16 DICE:** ....

I. ....

II. ....

III. ....

IV. ....

- V. PROPONER A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN SU CARACTER DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE ....

**EL ARTICULO 16 DEBE DECIR:** .....

I. ....

II. ....

III. ....

IV. ....

- V. PROPONER A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO DE .....

**EL ARTICULO 18º DICE:** EN LA PRESTACION .....EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

**EL ARTICULO 18º DEBE DECIR:** EN LA PRESTACION .....EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

PROMOVERA EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS DE REHABILITACION SOMATICA, PSICOLOGICA, SOCIAL Y OCUPACIONAL PARA LAS PERSONAS QUE SUFRAN CUALQUIER TIPO DE INVALIDEZ, ASI COMO ACCIONES QUE FACILITEN LA DISPONIBILIDAD Y ADAPTACION DE PROTESIS, ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES.

EL ORGANISMO OBSERVARA UNA VINCULACION SISTEMATICA ENTRE LOS SERVICIOS DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL QUE PRESTA Y LOS QUE PROPORCIONEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA FEDERACION, DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

**EL ARTICULO 22 DICE:** EL PATRONATO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. EMITIR OPINION, RECOMENDACIONES Y APROBAR PARA SOMETER A CONSIDERACION DEL EJECUTIVO LOS PLANES

II. ....

- III. CONTRIBUIR A LA OBTENCION DE RECURSOS QUE PERMITAN EL INCREMENTO DEL PATRONATO DEL ORGANISMO ....

**EL ARTICULO 22º DEBE DECIR:** EL PATRONATO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. EMITIR OPINION Y RECOMENDACIONES SOBRE LOS PLANES DE LABORES, PRESUPUESTOS, INFORMES ....

II. ....

- III. CONTRIBUIR A LA OBTENCION DE RECURSOS QUE PERMITAN EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO ....

**EL ARTICULO 24º DICE:** LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARA INTEGRADA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUIEN LA PRESIDIRA, Y POR DIEZ SERVIDORES PUBLICOS CON LAS CALIDADES DE PROPIETARIOS Y SUPLENTE DESIGNADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

**EL ARTICULO 24º DEBE DECIR:** LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARA INTEGRADA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL QUIEN LA PRESIDIRA, Y POR CINCO SERVIDORES PUBLICOS DESIGNADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

**EL ARTICULO 26º DICE:** LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. REPRESENTAR AL ORGANISMO EN TODAS LAS FACULTADES ....

**EL ARTICULO 26º DEBE DECIR:** LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. REPRESENTAR AL ORGANISMO CON TODAS LAS FACULTADES ....

## CAPITULO TERCERO

**DE LA COORDINACION, CONCERTACION E INDUCCION.**

**EL ARTICULO 46 DICE:** .... PARA INDUCIR LAS ACCIONES DEL SECTOR PRIVADO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, A PETICION DE PARTE.

**EL ARTICULO 46 DEBE DECIR:** ..... PARA INDUCIR LAS ACCIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

HUEHUETLA, HIDALGO

C. RICARDO ANTONIO LEYVA PRIOR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO, HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, 116, 130 Y DEMAS RELATIVOS A LA CONSTITUCION POLITICA DE LA ENTIDAD, Y 38 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL HA TENIDO A BIEN EMITIR EL PRESENTE:

## ACUERDO

QUE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO, DENOMINADA "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUEHUETLA", CON DEPENDENCIA DIRECTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

## MOTIVOS

QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO N° 63 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1988, SE CREA UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SEÑALANDO EN EL ARTICULO 35 QUE PODRAN ESTABLECERSE ORGANISMOS SIMILARES EN LOS MUNICIPIOS, A LOS CUALES PRESTARA APOYO Y COLABORACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

QUE CON EL OBJETO DE HACER LLEGAR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES HASTA LOS RINCONES MAS APARTADOS DEL ESTADO, BENEFICIANDO CON ELLO A LA POBLACION MAS NECESITADA DEL MEDIO RURAL, A TRAVES DE PROGRAMAS ESPECIFICOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL Y CONGRUENTES CON LA REALIDAD QUE PRESENTA CADA MUNICIPIO.

QUE ES PROPOSITO DEL GOBIERNO ESTATAL DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL A LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, ENCOMENDANDOSELOS AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, INSTANCIA QUE ATENDERA EN FORMA DIRECTA LA PROBLEMÁTICA QUE EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL SUFRE LA POBLACION DEL MUNICIPIO; POR LO ANTERIOR, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

PRIMERO. SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DENOMINADA SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUEHUETLA, HGO.

SEGUNDO. EL SISTEMA MUNICIPAL TENDRA POR OBJETO:

- I. ASEGURAR LA ATENCION PERMANENTE A LA POBLACION MARGINADA, BRINDANDO SERVICIOS INTEGRALS DE ASISTENCIA SOCIAL, ENMARCADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS A NIVEL NACIONAL Y ESTATAL;
- II. PROMOVER LOS MINIMOS DE BIENESTAR SOCIAL Y EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD PARA CREAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;
- III. FOMENTAR LA EDUCACION ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FISICO Y MENTAL DE LA NIÑEZ;
- IV. COORDINAR TODAS LAS TAREAS QUE EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL REALICEN OTRAS INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO;
- V. PROPICIAR LA CREACION DE ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE MENORES EN ESTADO DE ABANDONO, DE ANCIANOS Y DE MINUSVALIDOS DE ESCASOS RECURSOS;
- VI. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA JURIDICA Y DE ORIENTACION SOCIAL A LOS MENORES, ANCIANOS Y MINUSVALIDOS SIN RECURSOS;

VII. PROCURAR PERMANENTEMENTE LA ADECUACION DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DEL SISTEMA MUNICIPAL A LOS QUE LLEVE A CABO EL D.I.F. HIDALGO, A TRAVES DE ACUERDOS, CONVENIOS O CUALQUIER FORMA JURIDICA, ENCAMINADOS A LA OBTENCION DEL BIENESTAR SOCIAL, Y;

VIII. LOS DEMAS QUE LE ENCOMIENDEN LAS LEYES.

TERCERO. SE ESTABLECE DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA UN CONSEJO MUNICIPAL INTEGRADO POR EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y LOS MIEMBROS NECESARIOS DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO DE LA COMUNIDAD, QUE SERAN AQUELLAS PERSONAS MAS ACTIVAS Y CON MEJOR FORMACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA RESPONSABILIDAD ESPECIFICA.

CUARTO. LOS RECURSOS DEL SISTEMA SE INTEGRARAN CON:

- I. EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR EL H. AYUNTAMIENTO.
- II. INGRESOS PROVENIENTES DE ENTIDADES PUBLICAS FEDERALES Y ESTATALES.
- III. INGRESOS PROVENIENTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

QUINTO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD PARA MODIFICAR ESTE ACUERDO CUANDO LAS CONDICIONES ASI LO REQUIERAN, EN BENEFICIO DE OPTIMIZAR LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO.

## TRANSITORIO

UNICO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUEHUETLA, HGO. A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONST.  
C. R. ANTONIO LEYVA PRIOR.

C. REGIDOR MUNICIPAL.  
C. GUADALUPE FLORES BENITEZ

REGIDOR MUNICIPAL  
C. PROF. VIGUERAS MELO

SINDICO PROCURADOR.  
C. RUPERTO MANILLA VIGUERAS

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL  
C. BARTOLOME GARCIA ENCARNACION.  
C. REGIDOR MUNICIPAL.

DARIO ALEJANDRO SANTIAGO.

REGIDOR MUNICIPAL

C. AQUILEO GONZALEZ PACHECO.

C. LAURENCIO VIGUERAS PATRICIO  
REGIDOR MUNICIPAL.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACATLAN HGO

C. GORGONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL

H. AYUNTAMIENTO, A SUS HABITANTES, HACE SABER:

QUE LA H. ASAMBLEA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 141, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ARTICULO 120 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## D E C R E T O N o. 6

## BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

## EXPOSICION DE MOTIVOS.

Ante la necesidad de un pueblo por tener un instrumento que apoye su desarrollo y su organización y contar con un bando acorde a la vida actual, la presente Administración ha trabajado para lograr este objetivo.

El presente Bando de Policía y Buen Gobierno está fundamentado en el logro de una meta que garantice la eficacia deseada en el funcionamiento de los servicios públicos, así como la actualización de las sanciones y conductas antisociales, contrarias al bien de todos y a los servicios de interés colectivos.

Se ha procurado que el monto de las multas este acorde con el cambio de la situación económica que vivimos, de ahí que este, tendrá que renovarse continuamente y la forma para conseguirlo será de acuerdo al salario mínimo general, con el fin de que la contravención y la sanción tenga un conveniente equilibrio.

El bando de Policía y buen Gobierno consta de diez Títulos y 30 Capítulos que norman las diferentes actividades de los particulares y las diversas situaciones de interés común para el funcionamiento y conservación del Municipio.

Contiene las disposiciones dadas como alternativas de solución a los problemas de la Administración Municipal y se espera lograr con ello la facilidad para resolver los problemas que plantea el Gobierno y la Comunidad y la intervención de elaborar el presente, ha sido con el propósito de encontrar y conservar el control y buen entendimiento entre pueblo y Gobierno.

#### **TITULO PRIMERO**

##### **DEL MUNICIPIO**

###### **— CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

###### **— CAPITULO SEGUNDO**

###### **NOMBRE**

#### **TITULO SEGUNDO**

##### **DEL TERRITORIO**

###### **— CAPITULO PRIMERO**

##### **DE LA INTEGRACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL**

###### **— CAPITULO SEGUNDO**

##### **DE LA ORGANIZACION**

#### **TITULO TERCERO**

##### **DE LA POBLACION MUNICIPAL.**

###### **— CAPITULO PRIMERO**

##### **DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO.**

###### **— CAPITULO SEGUNDO**

##### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VECINOS.**

###### **— CAPITULO TERCERO**

##### **DE LOS HABITANTES.**

###### **— CAPITULO CUARTO**

##### **DE LA PERDIDA DE LA VECINDAD.**

#### **TITULO CUARTO**

##### **DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

###### **— CAPITULO PRIMERO**

##### **DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.**

###### **— CAPITULO SEGUNDO**

##### **DE LOS DELEGADOS AUXILIARES MUNICIPALES Y SUS OBLIGACIONES**

###### **— CAPITULO TERCERO**

##### **DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS.**

#### **TITULO QUINTO**

##### **DE LOS BIENES MUNICIPALES.**

###### **— CAPITULO PRIMERO**

##### **RECURSOS MUNICIPALES**

###### **— CAPITULO SEGUNDO**

##### **ASENTAMIENTOS HUMANOS.**

#### **TITULO SEXTO**

##### **DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL**

###### **— CAPITULO PRIMERO**

##### **DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.**

###### **— CAPITULO SEGUNDO**

##### **DE LAS OBRAS PUBLICAS.**

#### **TITULO SEPTIMO**

##### **DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES Y REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR (ANTES REGISTRO CIVIL)**

###### **— CAPITULO PRIMERO**

##### **PERMISOS Y LICENCIAS.**

###### **— CAPITULO SEGUNDO**

##### **DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES.**

###### **— CAPITULO TERCERO**

##### **ESPECTACULOS Y DIVERSIONES.**

###### **— CAPITULO CUARTO**

##### **DE LA SALUD PUBLICA.**

###### **— CAPITULO QUINTO**

##### **DE LOS ACTOS PROHIBIDOS.**

###### **— CAPITULO SEXTO**

##### **DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR (ANTES REGISTRO CIVIL).**

#### **TITULO OCTAVO**

##### **DE LA SEGURIDAD MUNICIPAL.**

###### **— CAPITULO PRIMERO**

##### **POLICIA MUNICIPAL.**

#### **TITULO NOVENO**

##### **DE LAS ACTIVIDADES, DE LOS COMERCIOS Y SERVICIOS PUBLICOS.**

###### **— CAPITULO PRIMERO**

##### **DE LAS SINFONOLAS.**

###### **— CAPITULO SEGUNDO**

##### **DE LOS PANTEONES**

###### **— CAPITULO TERCERO**

##### **DE LAS AGUAS DE RIEGO, POTABLE Y DRENAJE.**

###### **— CAPITULO CUARTO**

##### **DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA.**

###### **— CAPITULO QUINTO**

##### **DEL RASTRO MUNICIPAL.**

#### **TITULO DECIMO**

##### **DE LAS SANCIONES Y SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

##### **HORAS DE OFICINA Y ORDEN PUBLICO.**

###### **— CAPITULO PRIMERO**

##### **DE LAS SANCIONES**

###### **— CAPITULO SEGUNDO**

##### **DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LAS HORAS DE OFICINA.**

###### **— CAPITULO TERCERO**

##### **ORDEN PUBLICO**

###### **— TRANSITORIOS.**

#### **TITULO PRIMERO DEL MUNICIPIO**

##### **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1o.**— El Municipio de Acatlán, Hidalgo, tiene personalidad Jurídica propia y se regirá por lo establecido en las Leyes Federales, Estatales, las normas de este Bando y los Reglamentos Municipales.

**ARTICULO 2o.**— Las Autoridades Municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre el territorio del Municipio, su población, así como su organización política, administrativa y servicios públicos de carácter municipal, con las limitaciones que señalan las leyes.

**ARTICULO 3o.**— Son los fines del Municipio a través del H. Ayuntamiento garantizar:

- a) La seguridad de sus habitantes y protección de su territorio.
- b) La moralidad y el orden público.
- c) La presentación y funcionamiento de los servicios públicos Municipales.
- d) La Justicia Municipal.
- e) El desarrollo urbano de los centros de población.

## **CAPITULO SEGUNDO N O M B R E**

**ARTICULO 4o.**— Los símbolos representativos del Municipio van con su nombre.

**ARTICULO 5o.**— El Municipio conservará su nombre actual y sólo podrá ser modificado o cambiado con las formalidades de la Ley.

Toda solicitud de modificación o cambio de nombre del Municipio, deberá ser sancionado por el H. Ayuntamiento y previa autorización de la Legislatura del Estado.

**ARTICULO 6o.**— El nombre del Municipio será utilizado únicamente por los Organos Municipales.

**ARTICULO 7o.**— La utilización por particulares del nombre del Municipio para fines publicitarios o de identificación de negocios y Empresas privadas que tengan por objeto designar o referirse al lugar de procedencia de la mercancía, deberá realizar su previo permiso y pago de derechos, al H. Ayuntamiento. Para estos efectos deberá llevarse un libro de registro destinado a este fin.

## **TITULO SEGUNDO DEL TERRITORIO**

### **CAPITULO PRIMERO DE LA INTEGRACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL.**

**ARTICULO 8o.**— El territorio del Municipio comprende los límites de la extensión reconocida actualmente.

**ARTICULO 9o.**— El Municipio de Acatlán, Hidalgo integra su territorio las siguientes localidades: Las Palmas, Vicente Guerrero, Totoapita, Encinillos, Loma Chica, Totoapa, La Unión, San Antonio, La Palma, El Veladero, Hueyotlipa, El Yolo, Piedra Larga, El Sabino, El Chilar y San Pablo, la Calera, Buena Vista, Loma Larga, San Bartolo, El Huizache y La Paloma, Alcholoya, Los Arcos, Mixquiapan, San Dionicio, Lagunicatlán, y los barrios de Almoloya, 28 de Mayo, Los Migueles, Metepec Primero, Metepec Segundo, Chautenco, Col. Benito Juárez y Col. Agustín Olvera.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACION**

**ARTICULO 10o.**— El Municipio para su Gobierno y Administración Interna, se divide en comunidades, rancherías, colonias, barrios, los que se encuentran circunscritos a la extensión territorial conforme a las actas de su creación.

**ARTICULO 11o.**— El H. Ayuntamiento en todo tiempo podrá hacer las modificaciones o adiciones que estime convenientes en cuanto al número de limitación y extensión territorial, de las comunidades, rancherías, colonias y barrios.

**ARTICULO 12o.**— La creación de comunidades, rancherías y barrios así como colonias, se sujetan al número de habitantes, servicios públicos existentes y de conformidad con la determinación de las necesidades administrativas.

Para la creación de barrios, será necesario, además la certificación del H. Ayuntamiento de la denominación de aquellos y la existencia de una unidad cultural.

## **TITULO TERCERO DE LA POBLACION MUNICIPAL**

### **CAPITULO PRIMERO DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO**

**ARTICULO 13o.**— Se consideran vecinos del Municipio:

- a) Las personas nacidas en el Municipio y radicadas en su territorio.
- b) Las personas que tengan más de seis meses de residencia en su territorio y que además estén inscritos en el padrón correspondiente.
- c) Las personas que tengan menos de seis meses de residencia y expresen ante la Autoridad Municipal su decisión de adquirir la vecindad.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VECINOS**

**ARTICULO 14o.**— Los vecinos mayores de edad tendrán los siguientes derechos y obligaciones.

#### **I.— DERECHOS:**

- 1.— Preferencia en igualdad de circunstancias para toda clase de concesiones, cargos o comisiones de carácter municipal.
- 2.— Votar y ser votado para los cargos de elección popular de carácter Municipal.
- 3.— Proponer ante el H. Ayuntamiento decretos y reglamentos de carácter Municipal.
- 4.— Hacer uso adecuado de los servicios Públicos Municipales y de las instalaciones destinadas a los mismos.

#### **II.— OBLIGACIONES:**

- 1.— Inscribirse en los padrones que determinen las Leyes Federales, Estatales y Reglamentos Municipales.
- 2.— Cumplir con el desempeño de las funciones declaradas obligatorias por las leyes.
- 3.— Prestar los servicios personales necesarios para garantizar la seguridad y tranquilidad del Municipio, de las personas y su patrimonio cuando para ello sean requeridos los casos de siniestro o alteración del orden.
- 4.— Respetar y obedecer los mandatos de las Autoridades legalmente constituidas.
- 5.— Contribuir a los gastos públicos del Municipio.
- 6.— Atender a los llamados por escrito o por cualquier medio les haga la Presidencia y sus Dependencias.
- 7.— Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos del Municipio.
- 8.— Proporcionar verazmente y sin demora, los informes y datos estadísticos y de otro género que les sean solicitados por las Autoridades correspondientes.
- 9.— Participar con las Autoridades en la conservación y mejoramiento de ornato, limpieza y moralidad en el Municipio, observando en sus actos el respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres.
- 10.— Inscribir en el Registro Público del Estado Familiar todos los actos que lo ameriten.
- 11.— Hacer asistir a sus hijos, pupilos o a los menores que representen jurídicamente a las Escuelas Primarias que reciban la instrucción elemental.
- 12.— Asistir, cuando se trate de personas analfabetas, al centro de alfabetización más cercano, para recibir la elemental instrucción.
- 13.— Participar con las Autoridades en la preservación y mejoramiento de los elementos naturales, que coadyuven a mantener el medio ambiente en condiciones de salud, cumpliendo con las disposiciones dictadas o que se dicten en esa materia.
- 14.— Cooperar con las Autoridades Municipales para el establecimiento de los viveros y trabajos de forestación y reforestación, zonas verdes y parques dentro del municipio.

15.— No alterar el orden público.

16.— Bardear sus lotes baldíos.

17.— Contribuir de acuerdo a lo que establezca la Ley de Ingresos para la realización, conservación y administración de las obras y la prestación de los servicios públicos Municipales.

18.— Las demás que le impongan la Leyes Federales, Estatales y Normas Municipales.

**ARTICULO 15o.—** Para el cumplimiento de sus obligaciones, los habitantes podrán organizarse en la forma que fije el Ejecutivo Municipal cualquiera que sea la forma de organización adoptada, tendrá personalidad jurídica.

### CAPITULO TERCERO

#### DE LOS HABITANTES

**ARTICULO 16o.—** Son habitantes del mismo Municipio todas las personas que residan habitualmente o transitoriamente en su territorio y que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 13 de este ordenamiento.

**ARTICULO 17o.—** Los habitantes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los vecinos, con excepción de los de preferencia para ser votados a ocupar los cargos Municipales de elección popular.

**ARTICULO 18o.—** Los extranjeros que habitualmente o transitoriamente residan en el municipio, deben inscribirse en el padrón de Extranjería Municipal, previa su comprobación de su internamiento legal en el país.

### CAPITULO CUARTO

#### DE LA PERDIDA DE VECINDAD

**ARTICULO 19o.—** Los vecinos pierden su vecindad por las siguientes causas:

- 1.— Por renuncia expresa ante las Autoridades Municipales.
- 2.— Por desempeñar cargos de elección popular de carácter municipal en otro municipio distinto al de su origen.
- 3.— Por establecer su domicilio fuera del territorio Municipal por un término mayor de 6 meses.
- 4.— Por pérdida de la Nacionalidad Mexicana o de la Ciudadanía del Estado.

### TITULO CUARTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

#### CAPITULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

**ARTICULO 20o.—** El H. Ayuntamiento es el órgano supremo de Gobierno del Municipio, estando integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores.

**ARTICULO 21o.—** Son Autoridades Auxiliares Municipales:

- a) Los Delegados Municipales (antes Jueces Auxiliares).
- b) Los Sub-Delegados Municipales.
- c) Consejos de Colaboración Municipal.

#### CAPITULO SEGUNDO DE LOS DELEGADOS Y CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL Y SUS OBLIGACIONES (Antes Jueces Auxiliares)

**ARTICULO 22o.—** En cada una de las Comunidades, colonias y barrios de este Municipio, habrá un Delegado Municipal y un Sub-Delegado así como los comisionados que juzguen convenientes.

**ARTICULO 23o.—** Para los efectos del Artículo anterior dentro de los primeros días del mes de Enero de cada 3 años se nombrarán Delegados y Sub-Delegados, quienes podrán ser removidos en caso necesario por el Presidente Municipal.

**ARTICULO 24o.—** En el Municipio, funcionará uno o varios Consejeros de Colaboración Municipal, según lo acuerde el H. Ayuntamiento, las organizaciones y agrupaciones representativas de los principales sectores sociales de la comunidad, podrán, integrarse dentro de dichos Consejos; la Organización, funcionamiento y supervisión de dichos Consejos, sólo podrá intervenir la Autoridad Municipal.

**ARTICULO 25o.—** Son obligaciones de los Delegados, sub-Delegados y Consejos de Colaboración Municipal las siguientes:

- a) Vigilar el exacto cumplimiento del contenido del Bando de Policía y Buen Gobierno en su comunidad.
- b) Consignar inmediatamente a las Autoridades competentes a los infractores del orden público y demás leyes, para la aplicación de la sanción correspondiente.
- c) Velar por el progreso, la moralidad, el orden, la tranquilidad pública y por el cumplimiento de las leyes, Decretos, Reglamentos y disposiciones dictadas por las Autoridades legalmente establecidas.
- d) Ser auxiliares del Juez Menor Municipal (Antes Juez Auxiliar).
- e) Comunicar inmediatamente a la Presidencia Municipal las novedades de importancia que se susciten en su comunidad, en caso que así lo ameriten, recurrir a la Policía Municipal.
- f) Proporcionar a las Autoridades Municipales los datos relativos a los establecimientos comerciales.
- g) Proceder de acuerdo con la Policía en caso de que en su comunidad supiera o sorprendiera juegos de azar prohibidos por la Ley.
- h) Proceder a la detención de delincuentes y ponerlos a disposición de las Autoridades Municipales competentes.
- i) Cuidar de la conservación y buen funcionamiento de manantiales en servicio público, montes, tuberías, puentes, tomas de agua, luz eléctrica, llanos, barrancas, etc., propiedad del Municipio.
- j) Obligar a los padres de familia o tutores de los niños en edad escolar, para que los inscriban y manden puntualmente a la escuela, dando aviso a la Presidencia Municipal en caso contrario.
- k) En caso de aparición de enfermedades contagiosas, comunicar inmediatamente a la Presidencia Municipal.
- l) solicitar el auxilio de la Presidencia Municipal, de la Comandancia de Policía y de los vecinos en caso de incendios o siniestros públicos.
- m) Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados.
- n) Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social.
- ñ) Presentar posiciones al H. Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales o para modificar en su caso.
- o) Las demás que les señalen las Leyes.

### CAPITULO TERCERO

#### DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS

**ARTICULO 26o.—** El H. Ayuntamiento contará con un Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y con Directores y Jefes de Departamento que funcionarán como Organos de la Administración Pública Municipal a los cuales se les denominará Servidores Públicos, las atribuciones del secretario y del Tesorero serán las que determina la Ley Orgánica Municipal.

### TITULO QUINTO DE LOS BIENES MUNICIPALES

#### CAPITULO PRIMERO RECURSOS MUNICIPALES

**ARTICULO 27o.—** Se considerarán como propiedad municipal todos los bienes o lugares determinados a servicios públicos así como todos aquellos que no tengan dueño reconocido.

**ARTICULO 28o.—** Sólo con permiso del H. Ayuntamiento dado a personas o público en general se podrán usar o disponer de lugares públicos u objetos pertenecientes al Municipio.

**ARTICULO 29o.—** Sólo con permiso de concesión de la Autoridad Federal correspondiente y la Autorización del Presidente Municipal se podrán explotar: Arenas, Grava, Tezontle, Piedra y demás productos que se hallaren en Ríos, Minas, Bancos, Llanuras, Lomas, Barrancas, etc. situadas dentro de la jurisdicción municipal.

**ARTICULO 30o.—** Antes de cortar árboles de cualquier clase, ya sea de montes, lugares públicos o privados situados dentro del municipio, los interesados deberán presentar ante el Presidente Municipal

pal la licencia correspondiente expedida por las Autoridades Forestales.

**ARTICULO 31o.**— Todos los terrenos del Municipio según su naturaleza, deberán ser cultivados o explotados convenientemente por sus propietarios. Los que no estén sometidos a cultivos o explotación serán considerados como tierras ociosas y por consiguiente, el H. Ayuntamiento aplicará el procedimiento legal correspondiente.

**ARTICULO 32o.**— Los vecinos deberán denunciar ante la Autoridad Municipal, la existencia de tierras ociosas que llegaren a descubrir. Quienes tengan conocimiento de tierras ociosas y no cumplan con su obligación de denunciar y oculten de mala fé esa información, serán sancionados por las Autoridades.

**ARTICULO 33o.**— Toda persona que hallare un bien, animal o cosa perdida o abandonada será entregada de inmediato a la Autoridad Municipal, para que esta por medio de peritos tase el valor de la cosa y sea depositado en lugar designado al efecto previo recibo, posteriormente se fijarán avisos durante un mes en lugares públicos del Municipio, para que se remate, si no se presenta reclamante alguno.

## **CAPITULO SEGUNDO ASENTAMIENTOS HUMANOS**

**ARTICULO 34o.**— Las autoridades Municipales procurarán en el ámbito de su competencia:

I.— La observancia y el cumplimiento de la Ley General de Asentamientos Humanos y la correlativa del Estado.

II.— La elaboración y ejecución de los planes de desarrollo urbano (planes Municipales); así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y en los demás registros que corresponden en razón de la materia.

III.— Creación de los mecanismos de participación de los grupos sociales formalmente constituidos y los de mayor representación que integra la comunidad para que intervengan en la toma de decisiones tendientes a la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo urbano Municipal.

**ARTICULO 35o.**— Para los fines de ordenación y regulación de los asentamientos humanos, el H. Ayuntamiento por conducto de la Dirección correspondiente, promoverá la expedición de las declaratorias procedentes sobre previsión de tierras y determinación de usos, reservas y destinos de áreas y precios.

**ARTICULO 36o.**— El H. Ayuntamiento deberá participar en los términos de la Legislación correspondiente en la planeación de los procesos de conurbación.

## **TITULO SEXTO DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL**

### **CAPITULO PRIMERO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**

**ARTICULO 37o.**— La Presidencia Municipal, tendrá a su cargo, la planeación, ejecución, administración y control de los servicios públicos que requiere la población del Municipio.

**ARTICULO 38o.**— Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos Municipales:

I.— Proponer planes y programas al área de Obras Públicas para la conservación, reconstrucción y equipamiento urbano necesario para la prestación adecuada de los servicios públicos.

II.— Vigilar que se cumpla lo estipulado en los respectivos Reglamentos Municipales de los Servicios Públicos.

III.— Establecer y controlar los sistemas adecuados para la prestación de los servicios públicos.

**ARTICULO 39o.**— El H. Ayuntamiento reglamentará la Organización, Administración, Funcionamiento, Conservación y Explotación de los Servicios Públicos a través de las diferentes unidades administrativas dependientes y oficinas responsables y en los términos de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO 40o.**— Los Servicios Municipales, pueden prestarse:

I.— Por el Municipio.

II.— Por el Municipio y otro Municipio (Intermunicipal).

III.— Por particular (a través de concesiones).

IV.— Por el Municipio y Particulares.

V.— Por el Municipio y Estado.

VI.— Por el Municipio y la Federación.

VII.— Por el Municipio, Estado y Federación.

**ARTICULO 41o.**— Los Servicios Públicos Municipales deben darse en forma continua, regular y uniforme.

**ARTICULO 42o.**— La prestación de los Servicios Públicos Municipales que no se realicen a través de las Autoridades Municipales, requerirán el acuerdo del H. Ayuntamiento para celebrar los convenios y en su caso, la autorización de la Legislatura del Estado.

**ARTICULO 43o.**— La integración de un Servicio Público Municipal para el beneficio de la comunidad, requiere de la declaración del H. Ayuntamiento, el cual deberá ser incluida en el presente Bando Municipal para su reglamentación.

**ARTICULO 44o.**— Los usos a que están destinados los Servicios Públicos Municipales, pueden ser modificados cuando el interés de la comunidad así lo requiera previo acuerdo del H. Ayuntamiento.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LAS OBRAS PUBLICAS**

**ARTICULO 45o.**— Esta dirección tendrá a su cargo la planeación, ejecución y control de las Obras Públicas Municipales que requiera la población del Municipio y le corresponderán las siguientes atribuciones:

I.— Planear y Proyectar las obras de infraestructura y equipamiento urbano que determine el H. Ayuntamiento.

II.— Llevar a cabo la programación de las construcciones y reconstrucciones de obras de interés general del municipio.

III.— Ejecutar y supervisar las obras de infraestructura y equipamiento urbano.

IV.— Supervisar la correcta aplicación, manejo y ejecución de los fondos obtenidos por cooperación de la comunidad, para la realización de obras.

V.— Intervenir en la organización de concursos de obras, para el otorgamiento de contratos.

VI.— Tramitar la expedición de licencias de Construcción, estudiando e inspeccionando los proyectos de Ejecución de obra.

VII.— Asimismo, de las Licencias para la construcción y reparación de casa, edificios y fachadas, construcciones de bardas, guarniciones, pavimentos y licencias para demoliciones de casas.

## **TITULO SEPTIMO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES Y REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR**

### **CAPITULO PRIMERO PERMISOS Y LICENCIAS**

**ARTICULO 46o.**— Es competencia del H. Ayuntamiento y facultad de la Tesorería Municipal llevar a cabo la expedición de Licencias de funcionamiento así como la inspección y ejecución fiscal, auditoría fiscal y todas las atribuciones que le correspondan de conformidad con la Ley en materia.

**ARTICULO 47o.**— El ejercicio del comercio, industrial, espectáculos y diversiones y demás prestaciones de servicio efectuados por particulares dentro del Municipio, requerirán de Licencia o Permiso del Departamento correspondiente.

**ARTICULO 48o.**— El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo, se sujetará a los horarios, tarifas y demás condiciones determinadas por este Bando y sus Reglamentos y demás disposiciones emanadas del H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 49o.**— Las actividades de los particulares no previstas en este Bando, serán determinadas y autorizadas mediante previo acuerdo del H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 50.**— Los particulares no podrán realizar actividad distinta a la autorización en la Licencia correspondiente.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES**

**ARTICULO 51o.**— El comercio y la Industria se regirán en lo dispuesto por las Leyes en la materia y bajo los lineamientos normati-



vos siguientes:

I.— Todo comercio e industria deben empadronarse en la Tesorería Municipal y tener su registro comercial e industrial, expedido por la misma, la falta de este requisito será objeto de infracción.

II.— Las cantinas y bares podrán abrir durante los días de lunes a sábado de las 12:00 a las 21:00 horas; los domingos abrirán de las 10:00 a las 17:00 horas.

III.— Las vinaterías podrán abrir de lunes a domingo de las 9:00 a las 20:00 horas.

IV.— Las tiendas de abarrotes que expendan bebidas alcohólicas en botellas cerradas, podrán abrir de lunes a domingos desde las 8:00 a las 20:00 horas.

V.— Las pulquerías podrán abrir de lunes a domingos desde las 12:00 a las 18:00 horas.

VI.— Los restaurantes y fondas podrán expender cerveza de lunes a domingos de las 8:00 a las 21:00 horas con alimentos.

**ARTICULO 52o.**— Todo comerciante estará obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el Código Sanitario, el presente Bando y los Reglamentos respectivos.

**ARTICULO 53o.**— Los dueños encargados de establecimientos que expendan medicinas o productos farmacéuticos están obligados a prestar servicio nocturno, teniendo expresamente prohibido aumentar los precios o solicitar cuotas especiales por este servicio. Cuando hubiere varios establecimientos, prestarán el servicio nocturno conforme a los turnos que determine el H. Ayuntamiento o las Autoridades Sanitarias, cuando en la población solamente hubiere un establecimiento de esta naturaleza, deberá prestar invariablemente servicio nocturno.

**ARTICULO 54o.**— Cuando el día de descanso obligatorio coincida con el día de mercado o algún otro día de reconocida actividad comercial la Presidencia Municipal tendrá facultades para permitir la apertura de los establecimientos comerciales que así lo soliciten.

**ARTICULO 55o.**— Las negociaciones comerciales establecidas permanentemente, tienen derecho a exigir el retiro de vendedores semifijos o ambulantes que operando con el mismo tipo de mercancía se estableciere frente o hasta 10 metros del local que ocupa el establecimiento permanente.

**ARTICULO 56o.**— En los mercados públicos se observarán las disposiciones siguientes:

I.— Todos los locatarios, deberán registrarse en el padrón de mercados en la Tesorería Municipal.

II.— Los locales de los mercados funcionarán de 7:00 a 18:00 horas.

III.— Ningún comerciante podrá tener más de un local y no podrá ser sub-arrendado por particulares. Esta función es competencia del H. Ayuntamiento.

IV.— Los comerciantes deberán tener sus locales abiertos todos los días, salvo permisos especiales concedidos por la H. Asamblea Municipal.

V.— Los locales de los mercados no podrán ser usados para otro fin que no sea el del comercio.

VI.— En caso de que algún comerciante tenga su local cerrado por más de 5 días continuos sin causa justificada, el H. Ayuntamiento le cancelará la concesión y dicha concesión se le dará a persona que le dé un aprovechamiento en beneficio de la población.

VII.— En los locales que se encuentran en los mercados se prohíbe la venta de bebidas embriagantes, la desobediencia a esta disposición se sancionará con multa económica y en caso de reincidencia con la rescisión del Convenio de Concesión.

VIII.— Los locales que se utilizan para el servicio de loncherías, fondas, restaurantes y carnicerías, deberán tener aparte de la autorización del H. Ayuntamiento el permiso de las autoridades correspondientes.

IX.— Los comercios semifijos pagarán el piso de plaza de acuerdo con el plan de arbitrios en vigor y deberán instalarse en los lugares que la autoridad competente lo determine.

X.— Tendrán los comerciantes la obligación de conservar limpios los lugares donde realicen sus actividades.

XI.— Los comerciantes que expendan sus productos los días de tianguis, conservarán limpio el lugar que ocupen, en caso contrario serán sancionados.

### CAPITULO TERCERO ESPECTACULOS Y DIVERSIONES

**ARTICULO 57o.**— Todos los espectáculos y diversiones se regirán por las disposiciones establecidas por este Bando o por los acuerdos y disposiciones del H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 58o.**— Todos los espectáculos y diversiones se regirán por las siguientes disposiciones.

I.— Para llevar a cabo toda clase de espectáculos, los interesados solicitarán por escrito ante la Tesorería, la autorización correspondiente.

II.— Para los interesados a que se refiere la Fracción anterior serán de observancia obligatoria los programas y horarios que establezca el H. Ayuntamiento en caso de excepción, deberán obtener la autorización correspondiente.

III.— En caso de que alguna de las funciones programadas no sean aptas para todo público, la prohibición correspondiente deberá estar a la vista, así como el precio de las entradas.

IV.— Tendrán los interesados la obligación de conservar limpio e higiénico el lugar donde se efectúen los espectáculos.

**ARTICULO 59o.**— Están prohibidos los juegos en los que se crucen apuestas de cualquier especie. Los contravectores serán puestos a disposición de la Presidencia Municipal, mientras se determina a qué autoridad se le consigna.

**ARTICULO 60o.**— También serán consignados a las Autoridades Municipales los que crucen apuestas, los jugadores particulares y espectadores de los juegos permitidos por la Ley, tales como el Billar, Juegos de Pelota, etc., cuando aprovechen el juego para concertar apuestas en relación a sus resultados.

**ARTICULO 61o.**— Por ningún concepto se permitirá a la Empresa que ofrezca un espectáculo público, vender un mayor número de boletos de entrada del que arroje el cupo del centro de diversión.

**ARTICULO 62o.**— Queda prohibido terminantemente, aumentar el número de asientos colocados, sillas en los pasillos o en cualquier otro lugar donde se obstruya la entrada y salida del local en que se lleve a cabo la presentación de algún espectáculo.

### CAPITULO CUARTO DE LA SALUD PUBLICA

**ARTICULO 63o.**— El H. Ayuntamiento por conducto de un Inspector Fiscal, vigilará que se cumplan todas las disposiciones del Código Sanitario Federal y del Estado.

**ARTICULO 64o.**— Es obligación de los habitantes de este Municipio tener limpias las banquetas que se encuentran frente a sus casas, o sus comercios, depositando la basura en los depósitos para este efecto.

**ARTICULO 65o.**— Los locatarios de los mercados, tienen la obligación de asear debidamente sus locales antes de expender sus mercancías, además de conservarlos limpios durante y después de la venta, recogiendo y almacenando la basura y desperdicios en recipientes debidamente cerrados.

**ARTICULO 66o.**— Los propietarios de cabarets, centros nocturnos, billares, discotecas, salones de baile, bares, cantinas, restaurantes, cafés, loncherías, deberán instalar en sus negocios sanitarios, uno para cada sexo.

**ARTICULO 67o.**— Se atenta contra la salud pública:

I.— Vendiendo al público bebidas y alimentos que se encuentren adulterados y sean nocivos para la salud.

II.— Cuando los propietarios y empleados de un establecimiento comercial preparen alimentos o bebidas y que en forma directa tengan contacto con el dinero y la mercancía.

### CAPITULO QUINTO DE LOS ACTOS PROHIBIDOS

**ARTICULO 68o.**— De los actos en contra de los servicios públicos, está prohibido a todo vecino y habitante:

I.— Arrojar basura en los lotes baldíos, camellones, avenidas o cualquier lugar público del Municipio.

II.— La práctica de cualquier clase de deporte o juego en la vía pública, salvo eventos que amerite su uso, para el cual se obtendrá el permiso correspondiente.

III.— Cortar o maltratar los ornatos y jardines bancas o cualquier otro bien colocado en parques o vías públicas.

IV.— Hacer uso indebido de las instalaciones de los Panteones Municipales.

V.— El uso indebido de los camellones, prados y jardines públicos.

VI.— El uso inmoderado del agua potable.

VII.— El mal uso del sistema de drenaje y alcantarillado.

VIII.— Realizar actos en contra del sistema de alumbrado público.

IX.— Provocar en la vía pública la expedición de humos, gases y sustancias contaminantes.

X.— Deteriorar o causar daño de cualquier especie a las estatuas, pinturas o monumentos colocados en paseos, parques o cualquier otro sitio de recreo o utilidad pública.

XI.— En general, realizar actos en contra de los servicios públicos.

**ARTICULO 69o.**— Son conductas que afectan al patrimonio de las personas:

I.— Cortar frutos de huertos de predios ajenos.

II.— Rayar, raspar o maltratar intencionalmente un vehículo ajeno.

III.— Quitar o apropiarse de pequeños accesorios de vehículos ajenos.

IV.— Introducir vehículos, ganado, bestias de silla, carga o tiro por terrenos ajenos que se encuentren preparados para la siembra.

V.— Destruir las tapias, muros o cercados de una finca ajena, rústica o urbana.

VI.— Arrojar piedras y otros objetos que puedan destruir o deteriorar escaparates, vidrieras, muestras comerciales, rótulos ajenos.

VII.— Causar la muerte o heridas graves a un animal por mala dirección o carga excesiva, sin prejuzgar sobre la responsabilidad civil o de otra índole que el propietario reclame.

VIII.— Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

**ARTICULO 70o.**— Son conductas que afectan la seguridad social:

I.— Arrojar sobre una persona por imprudencia cualquier objeto que la ensucie, manche o le cause molestia.

II.— Dedicarse a la cacería dentro de las zonas habitadas.

III.— Fijar alcayatas o clavos a una altura inferior de dos metros cincuenta centímetros en paredes o postes situados en la vía pública.

IV.— Colocar persianas, puertas o ventanas que se abran hacia la calle, cuando pueda molestar o dañar a los transeúntes.

V.— Construir sobre las aceras de las calles, escaleras de acceso, puertas o ventanas sin la previa autorización municipal, en este caso y en el previsto en la fracción anterior, además de la imposición de las sanciones a que se refiere el presente capítulo, la Autoridad Municipal quedará facultada para ordenar la demolición de las obras ejecutadas.

VI.— Permitir que un loco furioso cuya custodia corresponda, salga a la vía pública.

VII.— Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

**ARTICULO 71o.**— Son conductas que afectan las vías públicas:

I.— Celebrar reuniones en la vía pública sin la previa licencia de la Autoridad Municipal.

II.— Obstruir las aceras de las calles con puestos de comestibles, golosinas, bebidas y otras mercaderías, sin el permiso correspondiente o transitar por ellas con fardas y objetos voluminosos.

III.— Obstruir las calles con materiales en construcción o con la carga o descarga de mercancías.

diente.

IV.— Transitar con vehículos o bestias por las aceras, jardines, plazas públicas y otros sitios análogos.

V.— Interrumpir el paso de los desfiles o cortejos fúnebres con vehículos o bestias.

VI.— Los propietarios de animales de la clase lanar, asnal, caballar, mular y vacuno que permitan transitar por las calles en estos casos, además de sufrir las sanciones procedentes, deberán cubrir el costo de manutención de esos animales en la mostrenquería municipal.

VII.— Destruir o quitar señales colocadas para indicar algún peligro o camino.

VIII.— Colocar cables en la vía pública para retener postes sin cubrirlos con madera, lámina o tubo de fierro con la anchura y resistencia necesaria hasta una altura de dos metros.

IX.— Efectuar excavaciones que dificulten el libre tránsito en calles o banquetas sin permiso de las Autoridades Municipales.

X.— Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

**ARTICULO 72o.**— Son conductas que afectan la salubridad general:

I.— Omitir la limpieza diaria de las calles y banquetas que correspondan a cada inquilino o propietario.

II.— Lavar animales, vehículos, ropa o cualquier otro objeto o dejar correr aguas sucias por la vía pública.

III.— Arrojar animales muertos en la calle.

IV.— Omitir la limpieza de establos, caballerizas, y corrales, cuya propiedad o custodia se tenga.

V.— Permitir que corran hacia las calles, acequias, ríos o arroyos, las corrientes que proceden de tenerías o de cualquier fábrica que utilice o deseche sustancias nocivas a la salud.

VI.— Mantener dentro de las zonas urbanizadas sustancias putrificadas o de fermentación.

VII.— Conducir cadáveres en vehículos que no están designados a tal objeto sin el permiso de las autoridades correspondientes.

VIII.— Omitir los avisos necesarios a las autoridades sanitarias en caso de epidemias, sobre la existencia de personas enfermas.

IX.— Mantener zahurdas, pocilgas, establos o caballerizas dentro de zonas urbanizadas.

X.— Omitir el cumplimiento de los requisitos de salubridad fijados para el funcionamiento de hoteles y establecimientos, casas de huéspedes, baños públicos, peluquerías y similares.

XI.— Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

**ARTICULO 73o.**— Son conductas que afectan el orden público:

I.— Quemar cohetes y otros fuegos artificiales sin el permiso expreso de la Presidencia Municipal.

II.— Causar escándalos en estado de ebriedad o intoxicación de otra índole.

III.— Omitir el permiso necesario para la celebración de serenatas, gallos y festividades parecidas con música y canciones ambulantes.

IV.— Molestar al vecindario con aparatos musicales, usando sonora intensidad.

V.— Fijar o pintar propaganda de cualquier género fuera de los lugares destinados para tal efecto por el H. Ayuntamiento.

VI.— Fijar o circular anuncios de mano sin licencia de la Autoridad Municipal.

VII.— Exhibir cartelones, anuncios, revistas o folletos con figuras o inscripciones que ofendan la moral.

VIII.— El empleo en todo sitio público de rifles o pistolas de municiones, dardos peligrosos o cualquier otra arma que atente en contra de la seguridad del individuo.

IX.— Organizar bailes de especulación sin el correspondiente permiso de la Autoridad Municipal.

X.— Provocar escándalos o alarmas infundadas en cualquier reunión.

nión pública o casa particular.

XI.— Tolerar quien sea responsable del establecimiento, el acceso o permanencia de menores de edad en cantinas, expendio de cerveza, centros de vicio y cualquier otro lugar que así lo amerite.

XII.— Las demás de índole similar a las ennumeradas anteriormente.

**ARTICULO 74o.**— Son conductas que afectan la imagen urbana:

I.— Colocar rótulos en idioma distinto del español sin su debida traducción.

II.— Fijar rótulos salientes en las calles, salvo que lo ordene algún precepto legal.

III.— Omitir el retiro de rótulos después de la clausura o mudanza del establecimiento.

IV.— Fijar anuncios o letreros en las paredes de los Edificios Públicos.

V.— Rehuser, a enjarrar, pintar o regular las fachadas de las casas o edificios, si el servicio se amerita dentro de un término prudente que al efecto fije la Autoridad Municipal.

VI.— Las demás de índole similar a las ennumeradas anteriormente.

**ARTICULO 75o.**— Son conductas no especificadas:

I.— Arrancar, marchar o destruir Leyes, Reglamentos, Bandos o anuncios fijados por las Autoridades.

II.— Permitir o tolerar que los niños sujetos a Patria Potestad, Tutelas o cuidados de las personas responsables dejen de asistir a sus cursos escolares o efectúen juegos en la vía pública.

III.— Usar en público palabras, señales o gestos obscenos o molestar a personas con gritos, burlas o apodos que de cualquier otro modo causen escándalo.

IV.— Implorar limosnas en la vía pública cuando no se trate de vagos malvivientes que deban ser consignados a la Autoridad Judicial.

V.— No cumplir con las obligaciones fiscales establecidas en las Leyes correspondientes.

VI.— Las demás que se cometan con violación a los Reglamentos Municipales no previstas en los preceptos anteriores.

**ARTICULO 76o.**— Los actos prohibidos no previstos en este bando, podrán incluirse cuando el interés de la comunidad así lo requiera mediante acuerdo emanado del H. Ayuntamiento.

## **CAPITULO SEXTO DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR**

(Antes Registro Civil)

**ARTICULO 77o.**— Es obligación de los padres de familia ocurrir al registro del Estado Familiar, para registrar a sus hijos dentro de los cuarenta días después a la fecha en que ocurrió el nacimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 394 del Código Familiar para el Estado de Hidalgo, y todos los demás actos que ameriten este requisito.

**ARTICULO 78o.**— Las personas que estando obligadas a declarar el nacimiento, lo hagan fuera del término fijado, serán castigadas con multa que impondrá el Oficial del Registro del Estado Familiar o por el C. Presidente Municipal, actuando con ese carácter.

**ARTICULO 79o.**— En caso de defunción, es obligatorio comunicarlo a esta Dependencia y pagar en la Tesorería Municipal los impuestos establecidos para obtener la fosa donde va a ser inhumado y deberá traer la autorización para tal efecto de las Autoridades correspondientes.

**ARTICULO 80o.**— Cuando los deudos deseen trasladar un cadáver fuera del Municipio del Estado, es necesario solicitar el permiso de la Oficina del Registro del Estado Familiar, previo pago de cuotas fijadas para el caso en el plan de arbitrios del Municipio.

**ARTICULO 81o.**— El Oficial del Registro del Estado Familiar es el encargado de hacer la certificación de Matrimonios, previo cumplimiento de los requisitos al respecto en los Códigos Familiar y Sanitario en vigor.

**ARTICULO 82o.**— Asimismo, deberá registrar y tramitar en su caso los divorcios, en los términos establecidos en el Código Familiar del Estado.

**ARTICULO 83o.**— Los Médicos cirujanos o matronas, están obligados a comunicar dentro de los quince días siguientes al Encargado del Registro del Estado Familiar, los casos de alumbramiento de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 394 del Código Familiar para el Estado de Hidalgo.

## **TITULO OCTAVO DE LA SEGURIDAD MUNICIPAL**

### **CAPITULO PRIMERO POLICIA MUNICIPAL**

**ARTICULO 84o.**— En el Municipio deberá existir un cuerpo de Seguridad Pública y estará bajo el mando del C. Presidente Municipal:

I.— La prestación simultánea del servicio de Policía Preventiva estará encomendada a los Agentes de Vigilancia Municipales, encabezados por un Comandante de Policía que será designado por el Presidente Municipal y sólo podrá ser removido por él mismo.

**ARTICULO 85o.**— El Comandante de la Policía, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.— Será designado y removido en su caso únicamente por el C. Presidente Municipal.

II.— Preservar la seguridad, tranquilidad, de los bienes y derechos de la Sociedad.

III.— Organizar la fuerza pública municipal de tal manera que preste efectivamente sus servicios de Policía preventiva especialmente en los días y lugares que por causas específicas requieran una vigilancia y auxilio mayor.

IV.— Cumplir con lo que establecen las Leyes y Reglamentos en la esfera de su competencia.

V.— Rendir diariamente al Presidente Municipal parte de las acciones de tránsito, de daños, perjuicios y lesiones, originadas por las personas detenidas, indicando la hora exacta de la detención y la naturaleza de la infracción.

VI.— La Policía Municipal no podrá detener a persona física más de 36 horas.

VII.— Las sanciones de tipo administrativo serán tasadas por acuerdo del H. Ayuntamiento.

## **TITULO NOVENO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS COMERCIOS Y SERVICIOS PUBLICOS**

### **CAPITULO PRIMERO DE LAS SINFONOLAS**

**ARTICULO 86o.**— Las sinfonolas están consideradas como factores de diversión y por lo tanto, su funcionamiento y reglamentación estarán sujetos a las disposiciones siguientes:

a) Para que el propietario de un establecimiento comercial pueda colocar en el mismo un aparato de esta naturaleza, deberá hacer la manifestación ante la Presidencia Municipal, para el pago del Impuesto respectivo.

b) Al pagar el impuesto se entregará al poseedor un comprobante que deberá ser fijado en una parte visible del aparato.

c) Estos aparatos pueden ser visitados por los Inspectores de espectáculos, a quienes se les proporcionará todos los datos que soliciten.

**ARTICULO 87o.**— Si un Inspector encontrase un aparato sin la con-

sabida calcomanía y número de registro, lo clausurará y no se levantará esta, hasta el pago total de la multa y los requisitos para su funcionamiento.

**ARTICULO 88o.**— Los aparatos funcionarán a un volumen medio para no perjudicar con el ruido excesivo a los vecinos.

**ARTICULO 89o.**— Después de las 20:00 horas, en los lugares donde hay casas-habitación cercanas, las sinfonolas no podrán funcionar. La contravención a esta disposición será castigada con multa.

**ARTICULO 90o.**— El funcionamiento de estos aparatos será motivo de capítulo especial en los informes de espectáculos por los Inspectores.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LOS PANTEONES**

**ARTICULO 91o.**— El funcionamiento de los panteones del Municipio se sujetará al Reglamento respectivo.

**ARTICULO 92o.**— La inhumación de los cadáveres se hará solamente en los panteones autorizados para ello y precisamente en el lugar que indique la licencia expedida por el Juez del Registro del Estado Familiar. La inhumación no se hará antes de las 24 horas, ni después de las 36 horas, contadas desde el fallecimiento; por excepción las Autoridades Sanitarias Competentes podrán dispensar que las Autoridades Judiciales puedan ordenar se retarde la inhumación.

**ARTICULO 93o.**— Los cadáveres que sean conducidos de un lugar a otro o llevados a los panteones para su inhumación, deberán ir cubiertos de tal manera que no queden expuestos a la visita del público.

**ARTICULO 94o.**— El traslado de cadáveres dentro del Municipio no podrá hacerse en automóviles o camiones destinados al servicio público, de carga, de pasajeros, salvo el permiso que conceden las Autoridades Sanitarias competentes o Judiciales.

## **CAPITULO TERCERO DE LAS AGUAS DE RIEGO, POTABLE Y DRENAJE**

**ARTICULO 95o.**— Quienes dejen correr agua excesiva por los caminos o sembradíos, serán sancionados por las Autoridades Municipales y deberán reparar los daños causados.

**ARTICULO 96o.**— Quienes estorben el curso de las corrientes de agua de riego o dispongan de ellas sin tener derecho, serán sancionadas por las Autoridades Municipales y deberán reparar los daños causados por dar una compensación equitativa de los perjuicios.

**ARTICULO 97o.**— El servicio de Agua Potable es obligatorio para todas las propiedades urbanas, emplazadas a menos de 10 metros de las tuberías de agua o colectores de drenaje. Antes de hacer la conexión se dará aviso a la Presidencia Municipal.

**ARTICULO 98o.**— Serán sancionados los usuarios que sean sorprendidos desperdiciando voluntariamente o por descuido, el Agua Potable del Sistema.

**ARTICULO 99o.**— El H. Ayuntamiento tendrá facultad para solicitar de los vecinos de cualquier predio, la autorización correspondiente para inspeccionar las tuberías e instalaciones hidráulicas y los propietarios o quienes habiten el predio de que se trate, tendrán obligación de llevar a cabo las adaptaciones que al efecto se indique.

## **CAPITULO CUARTO DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA**

**ARTICULO 100o.**— Es obligación de todas las personas dedicadas a las actividades agrícolas y ganaderas, acatar y cumplir llevando a la práctica las disposiciones que giren directamente o por conducto de la Presidencia Municipal, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

**ARTICULO 101o.**— Los vecinos del Municipio tienen la obligación de comunicar al C. Presidente Municipal la aparición de plagas o enfermedades de suma consideración.

**ARTICULO 102o.**— Los animales que mueran por enfermedad que se pudieran suponer contagiosas, deberán ser reportadas a los organismos sanitarios del Estado para su estudio y conocimiento.

## **CAPITULO QUINTO DEL RASTRO MUNICIPAL**

**ARTICULO 103o.**— El sacrificio de ganado sólo podrá efectuarse en lugares autorizados por la Presidencia Municipal, estos permisos serán provisionales mientras el H. Ayuntamiento tiene posibilidades de construir un lugar destinado para la matanza (Rastro Municipal) previo el pago de los derechos correspondientes, comprobada la legítima propiedad del ganado que se sacrificará y la aprobación de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

**ARTICULO 104o.**— Quienes lleven a cabo la matanza sin la autorización correspondiente, serán sancionados por las Autoridades Sanitarias y Municipales, igualmente quienes presten los medios o contribuyan a tal fin, recibirán la sanción correspondiente.

**ARTICULO 105o.**— Las carnes que se encuentren en cualquier expendio para su venta, deberán ostentar los sellos tanto de las Autoridades Sanitarias y del H. Ayuntamiento, y en caso que la mantanza sea clandestina y la carne no tenga los sellos correspondientes expedidos por las Autoridades Sanitarias y Municipales, la carne será decomisada por las Autoridades correspondientes.

**ARTICULO 106o.**— Cuando la comisión que nombre el H. Ayuntamiento solicite a los expendedores de carne, que le muestren los comprobantes de Salubridad, así como los recibos de pago expedidos por la Tesorería Municipal, estos deberán ser exhibidos sin demora alguna, para sus análisis correspondientes.

**ARTICULO 107o.**— En cuanto a la transportación de carne, sólo podrá realizarse en vehículos que cumplan con las normas de higiene, establecidas en el Código Sanitario.

## **TITULO DECIMO DE LAS SANCIONES, DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, HORAS DE OFICINA Y ORDEN PUBLICO**

### **CAPITULO PRIMERO DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 108o.**— La multa o sanción que se imponga a los infractores, no excederá del importe de su jornal o salario de un día si fuese jornalero, obrero o trabajador.

**ARTICULO 109.**— Las infracciones cometidas por las personas físicas a los diversos preceptos de este Bando serán sancionadas por el C. Presidente Municipal, con multa que no exceda del importe de un día de su salario mínimo, según la gravedad de la infracción, o con arresto no mayor de 36 horas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTICULO 110o.**— Las multas que se impongan a trabajadores, ya sea industriales o agrícolas, en ningún caso deberá exceder del importe de un día de trabajo del salario mínimo, de conformidad al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTICULO 111o.**— Las violaciones que se cometan contra las disposiciones de este Bando en ejercicio de actividades mercantiles o industriales, serán sancionadas con multas de mil a quince mil pesos, hasta clausura de los establecimientos en los casos que determinen en este Bando, o cuando el juicio del H. Ayuntamiento sea conveniente para preservar el orden público, la moral, las buenas costumbres o atender cualquier otro motivo de interés general.

**ARTICULO 112o.**— Queda facultado el C. Presidente Municipal, para que en los casos en que lo estime conveniente considerando la gravedad de la infracción, fije como sanción el arresto incommutable que

no excederá de 36 horas, de conformidad con el precepto 21 de la Constitución Federal.

**ARTICULO 113o.**— Se faculta al propio C. Presidente Municipal, para condonar o aumentar las sanciones que por virtud de infracciones a este Bando haya aplicado, cuando a su juicio medien circunstancias que así lo ameriten.

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

#### Y DE LAS HORAS DE OFICINA

**ARTICULO 114o.**— Los días primero y quince de cada mes se celebrarán las sanciones ordinarias de la H. Asamblea Municipal. Oportunamente se hará saber de las sesiones extraordinarias que se celebren.

**ARTICULO 115o.**— Para el despacho de los asuntos oficiales, regirá en las oficinas del H. Ayuntamiento el horario siguiente:

- a) De lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas.
- b) Sábado, de 9:00 a 14:00 horas.
- c) Domingo y días de fiesta nacionales, no habrá labores.

**ARTICULO 116o.**— Todos los funcionarios y empleados del H. Ayuntamiento tienen la obligación de atender con la debida atención y cortesía a quienes se presenten a tratar algún asunto. Las quejas que hubiere por este motivo deberán ser expuestas al C. Presidente Municipal, quien sancionará a los funcionarios o empleados responsables.

## CAPITULO TERCERO

### DEL ORDEN PUBLICO

**ARTICULO 117o.**— Cualquier individuo que sea sorprendido en la vía pública, ingiriendo bebidas embriagantes, será detenido y consignado a las Autoridades legalmente establecidas.

**ARTICULO 118o.**— Cualquier persona que en lugares públicos escandalise o perturbe el orden público, será detenido y remitido a la Presidencia Municipal, quienes perturben el orden y la tranquilidad pública en estado de embriaguez, además de las sanciones económicas correspondientes, sufrirá arresto inmutable durante 36 horas.

**ARTICULO 119o.**— Los propietarios de los establecimientos abiertos al público, como son las cantinas, loncherías, billares, tiendas y demás similares, son responsables del orden en los mismos. Cuando hubiere algún escándalo aún provocado por los parroquianos, las Autoridades clausurarán inmediatamente el establecimiento.

**ARTICULO 120o.**— Las Autoridades Municipales sancionarán a las personas que discutan o rínan a golpes en la vía pública, aún cuando la disputa o los golpes no ameriten la intervención del Agente del Ministerio Público.

**ARTICULO 121o.**— Para cualquier manifestación o mítin de carácter político será indispensable una licencia expedida por el C. Presidente Municipal. La licencia deberá ser solicitada por 48 horas de anticipación, por escrito y especificando: Recorrido de la manifestación, lugar del mítin, Nombre de los oradores, temas que se tratarán y nombre de la organización o de los directores u organizadores, así como para hacer toda clase de propaganda por medio de aparatos de sonido, distribuir anuncios o volantes. Quienes violen estas disposiciones se harán acreedores a la sanción correspondiente independientemente de la responsabilidad civil o penal que pueda originarse.

**ARTICULO 122o.**— No podrá celebrarse al mismo tiempo y menos en un mismo lugar manifestaciones, mítines y otros actos públicos por Partidos o Grupos antagónicos. Si en virtud de circunstancias especiales como fechas fijas que conmemoren acontecimientos, etc., hubiere celebrarse actos de esta naturaleza al mismo tiempo y por grupos antagónicos, estos se sujetarán a los lugares y se harán responsables de su acatamiento a los dirigentes respectivos.

**ARTICULO 123o.**— En caso que soliciten a las Autoridades Municipales, varias licencias para celebrar actos públicos en el mismo día y lugar, será tomada en consideración la solicitud previamente recibida en la Secretaría Municipal notificándose a los demás solicitantes que deben cambiar, según la conveniencia del caso, día, hora y lugar. Estos requisitos se consideran de conveniencia para el orden y la tranquilidad pública y se prevendrá a los dirigentes de las sanciones que se aplicarán a quienes contravengan el acuerdo.

**ARTICULO 124o.**— Serán sancionadas las personas que al amparo de una manifestación o mítin profieran palabras injuriosas o hagan referencias a la vida privada de particulares, Autoridades y demás funcionarios públicos.

**ARTICULO 125o.**— Para establecer cantinas es necesario el permiso de la Autoridad Municipal, independientemente de los demás requisitos señalados por la Ley.

**ARTICULO 126o.**— El H. Ayuntamiento se reserva en todo caso el derecho de negar o retirar el permiso para que un establecimiento se abra.

**ARTICULO 127o.**— La Presidencia Municipal, dictará las disposiciones pertinentes para que los expendios de gasolina y de los materiales inflamables, sean acondicionados con todos los elementos de seguridad para el mismo establecimiento y para el público.

**ARTICULO 128o.**— Los dueños de hoteles o casas de asistencia tienen la obligación de llevar un registro de huéspedes, prohibir en su establecimiento los juegos de azar, cuidar de sus condiciones de higiene y dar aviso inmediato a las Autoridades de la llegada de personas sospechosas.

## TRANSITORIOS

**ARTICULO UNICO.**— EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO estará en vigor en la fecha de su promulgación.

DADO en el salón de Sesiones del Palacio Municipal de Acatlán Hidalgo, a los trece días del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Ocho.

Munícipe Presidente.- CUTBERTO MENDOZA SOTO.- Rúbrica.

Munícipe Secretario.- FELIX BARRERA ALVARADO.- Rúbrica.

Munícipe Propietario.- MARIO SANCHEZ AMADOR.- Rúbrica.

Munícipe Propietario.- EUGENIO VARGAS HERNANDEZ.- Rúbrica.

Munícipe Propietario.- J. CONCEPCION MENESES LUCIO.- Rúbrica.

Síndico Procurador.- Reynaldo Pérez López.- Rúbrica.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Acatlán, Hidalgo, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El C. Presidente Municipal Constitucional.- GORGONIO RODRIGUEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

El Secretario Municipal.- LIC. PAULINO SOTO GOMEZ.- Rúbrica.

Formato Complementario a los publicados en el Periódico Oficial del 3 de Abril de 1989, para el tratamiento del Impuesto Sobre la Renta.

HLN — 01

SOLICITUD DE INSCRIPCION  
PERSONAS FISICAS Y MORALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCION DE RECAUDACION

IMPUESTO SOBRE NOMINAS

|                                                                                            |                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| OFICINA RENTISTICA                                                                         |                                |
| P. FISICAS (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE) / P. MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL) |                                |
| CLAVE DEL REGISTRO FED. CONI.                                                              |                                |
| DOMICILIO FISCAL                                                                           | CALLE                          |
|                                                                                            | Mo. Y LETRA EXT. O INT.        |
| COLONIA                                                                                    | CODIGO POSTAL                  |
|                                                                                            | TEL.                           |
| LOCALIDAD                                                                                  | MUNICIPIO                      |
| GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE                                                             |                                |
| FECHA DE NACIMIENTO O DE FIRMA DEL<br>DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO.                          | FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES |
| DIA MES AÑO                                                                                | DIA MES AÑO                    |

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTE AVISO

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REP. LEGAL.

SELLO DE LA OFICINA RENTISTICA

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

JACALA, HGO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## EDICTO

LUIS GONZALEZ ANGELES, APODERADO DE CATALINA RAMIREZ RAMIREZ, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, sobre posesión. De inmueble relativo predio rústico ubicado en El Limón denominado "EL LIMONCITO" Municipio de Pisaflores, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 31/989.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA OPINION que se edita en Pachuca, Hidalgo y lugares públicos de la ubicación del inmueble. Convóquense personas que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal. 3—2

Jacala, Hgo., a 24 de abril de 1989.—El Secretario de Acuerdos.—C. P.D. Felipe Granados Latorre.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Mayo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA. HGO.

## EDICTO

ERNESTO PEREZ FRANCISCO, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "PALO DE AGUA" ubicado en San Antonio el Grande, Municipio Huehuetla, Distrito Judicial Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 25/989. Publíquese Edictos TRES VECES CONSECUTIVAS Periódico Oficial del Estado con edición en Pachuca y Sol de Hidalgo, con edición en Tulancingo, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente. 3—2

Tenango de Doria, Hgo., 19 de Abril de 1989.—El C. Secretario.—P.D.D. María Teresa León Ramírez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Abril de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

ABEL MARQUEZ HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de una fracción del predio Urbano, ubicado en la Cabecera del Municipio de Tlaxcoapan de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 178/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Marzo 7 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 26 de Abril de 1989.

NOTARIA PUBLICA No. 10

PACHUCA, HIDALGO

## AVISO NOTARIAL

Héctor Edgardo Guerrero Acosta, Notario Público Número Diez, asociado a la Notaría Pública Número Ocho, con ejercicio en este Distrito Judicial, hago saber, en cumplimiento del Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, que en instrumento número 4,600 de fecha 20 de abril de 1989 otorgado ante mí, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor Licenciado Rubén Licona Ruiz.

Los señores Licenciados: José Rubén Licona Rivemar, Carlos Fernando Licona Rivemar y Martha Patricia Licona Rivemar, aceptan la herencia y, además, el Licenciado José Rubén Licona Rivemar el cargo de albacea que se le confirió y declara que procede a formular el inventario de los bienes hereditarios. 3—3

Pachuca, Hidalgo, mayo 8 de 1989.—Lic. Héctor Edgardo Guerrero Acosta.—Notario Público No. 10.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

MACARIO MEJIA ACOSTA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión y propiedad de dos predios rústicos denominados "LA VIVIENDA" y "LA CAÑADA" ubicados en Bo-xaxni de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 336/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como lugares públicos y ubicación inmueble. 3—2

Actopan, Hgo., abril 26 de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 8 de Mayo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

JUAN RAMIREZ MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en Rancho Las Palmas de San Miguel de las Piedras municipio de Tula de Allende, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente 1017/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Abril 28 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 4 de Mayo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## EDICTO

LEONARDO LOPEZ ZUÑIGA, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, acreditar derecho y posesión de un predio rústico ubicado en Cuartel Juárez del Municipio de Chapulhuacán, Hgo., Medidas y colindancias obran expediente Número 41/989.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA OPINION que se edita en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares públicos de la ubicación del inmueble.

Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal. 3—1

Jacala, Hgo., a 3 de Mayo de 1989.—El Secretario de Acuerdos.—C. P.D.D. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 9 de 1989.

JUZGADO MIXTO  
IXMIQUILPAN, HGO.

## EDICTO

ANTONIO GRESS ALVAREZ, Promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "LA MOHONERA" y "LA MOHONERA", ubicados términos de Tunititlán, Mpio. de Chilcuahutla, de este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 118/989.

Auto fechado 16 de marzo año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO de Pachuca, Hgo., personas creáanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente. 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., 3 de abril de 1989.—LA C. ACTUARIO JUZGADO MIXTO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado. Derechos enterados 26 de mayo de 1989.



**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
EDICTO**

ELISA ANGELES FLORES, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende las propiedades de dos predios rústicos, ubicados en el pueblo de La Cañada de Madero, perteneciente al Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 218/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado. 3-3

Tula de Allende, Hgo., Abril 18 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Abril de 1989.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
EDICTO**

IMELDA PEDRAZA BADILLO, OFELIA PEDRAZA BADILLO, promueven Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico denominado EL FRESNO, ubicado en el pueblo de Santa María Macúa, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 233/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado. 3-3

Tula de Allende, Hgo., Abril 18 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Abril de 1989.

**JUZGADO MIXTO  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.  
EDICTO**

ANGEL MEZA MARIN, promueve este Juzgado Información Testimonial ad-perpetuam a fin de acreditar la posesión y dominio que ejerce predio rústico denominado "LA ERA" ubicado San Martín este Municipio; medidas y colindancias constan expediente 40/89, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre. 3-3

Atotonilco el Grande, Hgo., 26 de abril de 1989.—El Actuario del Juzgado.—Lic. Hugo Rodríguez Ibarra.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 8 de Mayo de 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO**

DAMIAN GARCIA SANTIAGO, promueve Información de Dominio, acreditar la posesión del predio rústico denominado "CASA VIEJA" ubicado en la Puerta, Mpio. Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran en exp. no. 331/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del Inmueble. 3-3

Actopan, Hgo., a 3 de Mayo de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. Gustavo Trejo Montalvo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 8 de Mayo de 1989.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

HECTOR ZAMORA ROMO a MARIA CONCEPCION DEL ROSARIO ESCALONA CHAVEZ, viene ante este Juzgado de lo Familiar, a demandar en vía Escrita Familiar el DIVORCIO NECESARIO, promovido dentro del Expediente Número 35/988, por medio de este Edicto, se notifique a MARIA CONCEPCION DEL ROSARIO ESCALONA CHAVEZ, se presente a este H. Juzgado a contestar la demanda en un término de 15 días, después de la última publicación del Edicto en los periódicos Oficial del Estado, y Sol de Tulancingo por tres veces consecutivas de ocho en ocho días apercibida de tenerla presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, debiendo señalar domicilio ciudad para subsecuentes notificaciones. 3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Actuario del Juzgado Familiar.—LIC. SAUL OCAMPO SANTILLAN.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Abril 18 de 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO**

LETICIA ESTHER HERNANDEZ GOMEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión respecto de un predio denominado EL ARBOL ubicado en San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 273/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble. 3-3

Actopan, Hgo., 2 de Mayo de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. Gustavo Trejo Montalvo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 3 de Mayo de 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO**

CONCEPCION CRUZ HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión predio rústico ubicado Barrio del Huizache Mpio. San Agustín Tlaxiaca, medidas y colindancias obran Exp. 353/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación Inmueble. 3-3

Actopan, Hgo., abril 28 de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 4 de Mayo de 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JACALA, HGO.  
EDICTO**

ANACLETO CHAVEZ LOZANO, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, acreditar derecho y posesión de dos predios rústicos ubicados en Santa Ana de Allende Meza de Juárez, Municipio de Chapulhuacan, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente Número 33/89.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA OPINION que se edita en Pachuca, Hidalgo y lugares públicos de la ubicación del Inmueble. Convóquense personas que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal. 3-3

Jacala, Hgo., a 24 de abril de 1989.—El Secretario de Acuerdos.—C. PDD. Felipe Granados Latorre.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Mayo de 1989.



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

ZENON ANGELES RIVERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión predio rústico ubicado Barrio del Bravo Mpio. Francisco I. Madero, medidas y colindancias obran Exp. 359/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble. 3—3

Actopan, Hgo., abril 28 de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 4 de Mayo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JACALA, HGO.

## EDICTO

ENRIQUE CHAVEZ LOZANO, promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, acreditar derechos de posesión por prescripción positiva respecto de un predio rústico ubicado en Santa Ana de Allende Meza Juárez, Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente Número 29/989.

Auto admite diligencias ordenar publicarse por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca Hidalgo y lugares públicos de la ubicación del inmueble.

Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal. 3—3

Jacala, Hgo., a 24 de abril de 1989.—El Secretario de Acuerdos.—C. PDD. Felipe Granados Latorre.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Mayo de 1989.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Convócanse Postores Primera almoneda en Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JOSE ARMANDO GONZALEZ PINEDA CONTRA ARMANDO GONZALEZ MENESES, expediente 672/87 Sobre Predio rústico denominado EL AMILADERO, ubicado en Zapotlán de Juárez, Hidalgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Dicho remate se verificará a las 10.00 horas del día 30 de Junio del año en curso, en el local del Juzgado siendo postura legal las 2/3 partes de \$6'000,000.00 Valor Pericial.

Publíquese Edictos tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble. 3—3

Pachuca, Hgo., febrero de 1989.—C. Actuario.—Lic. Dorothy Busto Villarreal.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 4 de Mayo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

ELPIDIO CHAVARRIA CHAVEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de dos predios un rústico y un urbano ubicados en San Juan Solís Mpio. San Agustín Tlaxiaca, medidas y colindancias obran Exp. 358/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble. 3—3

Actopan, Hgo., abril 28 de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 4 de Mayo de 1989.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA Primera Almoneda de Remate en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ARTURO GUTIERREZ JIMENEZ Apoderado de BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C., en contra de CLEMENTINA DEL VALLE G. y/o ALEJANDRINA SOTO FERNANDEZ expediente No. 727/988- Predio ubicado en la Peñuela Municipio de Acatlán Hgo., de Tulancingo Hgo., la diligencia de remate se verificará el 30 de junio del año en curso en Local de este Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$3,100,000.00 (TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS), valor pericial

Publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", así como en los Tableros notificadores de costumbre esta ciudad. 3—3

Pachuca, Hgo., 28 de abril de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Martha Butrón Jiménez.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JACALA, HGO.

## EDICTO

MATEO PADRON CHAVEZ, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, acreditar derecho de posesión, prescripción positiva predio rústico ubicado Las Palmas Municipio Pisaflores, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente Número 32/989.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA OPINION que se edita en Pachuca, Hidalgo y lugares públicos de la ubicación del inmueble. Convóquense personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal. 3—3

Jacala, Hgo., a 24 de abril de 1989.—El Secretario de Acuerdos.—C. PDD. Felipe Granados Latorre.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Mayo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JACALA, HGO.

## EDICTO

CIRILO GARAY VIVEROS, promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, sobre posesión de inmueble, relativo predio rústico ubicado La Pechuga Municipio de Pisaflores, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente Número 30/989.

Publíquese EDICTOS por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA OPINION que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares públicos de la ubicación del inmueble.

Convóquense personas que se crearon igual o mejor derecho que el promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal. 3—3

Jacala, Hgo., a 24 de abril de 1989.—El Secretario de Acuerdos.—C. PDD. Felipe Granados Latorre.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Mayo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

PORFIRIO BADILLO PEREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico denominado LA MORA, ubicado en el pueblo de Santa María Macúa, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 234/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Es-  
trados del H. Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Abril 18 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Abril de 1989

**DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
P R E S E N T E.

El C. Jesús Cervantes Reyes, vecino (a) de Tianguistengo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Tianguistengo-Sta. Mónica- Zacualtipán y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 147 164 Anexo).

ATENTAMENTE

3—3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
EDICTO

GREGORIO BARRERA LOPEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de la última fracción del predio Urbano "LA HABITACION", ubicado en Mangas municipio de Tezontepec de Aldama de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 106/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Marzo 7 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 26 de Abril de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
EDICTO

SERAFIN JAVIER MONROY VARGAS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, "CONFITILLO" ubicado en Cañada de Atotonilco de Tula de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 201/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Marzo 15 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 28 de Abril de 1989.

**DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
P R E S E N T E.

El C. Isaias Badillo González, vecino (a) de Tepetitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Jose Ma. Pino Suárez, Mpio. de Tepetitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 147 106 Anexo).

ATENTAMENTE

3—3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
EDICTO

SERAFIN JAVIER MONROY VARGAS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "TAMBOR", ubicado en Cañada de Atotonilco de Tula de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 200/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Marzo 6 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 28 de Abril de 1989.

**DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
P R E S E N T E.

El C. Arturo López Marín, vecino (a) de Tianguistengo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Tianguistengo-Sta. Mónica- Zacualtipán y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 147 165 Anexo).

ATENTAMENTE

3—3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
EDICTO

MIGUEL ANGEL CANO IBÁÑEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en Zacamulpa municipio de Atotonilco de Tula de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 105/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Marzo 7 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 26 de Abril de 1989.

JUZGADO MIXTO  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO

SR. CESAR LOPEZ CASTILLO  
DONDE SE ENCUENTRE

Por medio del presente se hace saber que la C. BLANCA ESTELA RAMIREZ GARCIA, promueve Juicio sobre Divorcio Necesario contra Usted, según expediente 62/89, por virtud de desconocer su domicilio se ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., haciéndole saber que cuenta con término de cuarenta días a partir última publicación PERIODICO OFICIAL, para contestar demanda en su contra, asimismo señale domicilio esta ciudad para oír, y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, se le declarará confeso todos y cada uno de los hechos que se le demandan y las notificaciones ulteriores aún de carácter personal le surtirán efectos por medio cédula fijada Tablero Notificador este Juzgado. Copias traslado obran su disposición esta Secretaría.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., 20 de abril de 1989.—La C. Actuario.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Abril 24 de 1989.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

JESUS SANCHEZ MAYA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de dos predios Urbanos, ubicados en Barrio Salitre de este municipio y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 126/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Abril 25 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 3 de Mayo de 1989.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

CIRILA ORTIZ PEREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión del Predio Rústico "LA VIVIENDA", ubicado Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 359/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Abril 27 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—Lic. Ramiro Bazán Ricardi.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 3 de Mayo de 1989.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

JUANA ARACELY REYES GARCIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio urbano "EL ARCO", ubicado en Barrio San Juan municipio de Tepeji del Río de Ocampo de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 238/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Abril 25 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 3 de Mayo de 1989.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

JOSEFA LEON MALDONADO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión del Predio Rústico denominado "El Jaguey", ubicado Bomintzhá Municipio de Tula de Allende, Hgo., Medidas y colindancias obran expediente 358/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Abril 27 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—Lic. Ramiro Bazán Ricardi.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 3 de Mayo de 1989.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

JOSE SEPTIMO RENDON, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio rústico ubicado en Atitalaquia de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 355/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Abril 21 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Abril de 1989.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

MELQUIADES RODRIGUEZ GARCIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio Urbano, ubicado en El Tablón municipio de Atitalaquia de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1393/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Marzo 7 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 26 de Abril de 1989.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

FRANCISCO BAUTISTA RIVAS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "CERRO DE LA CRUZ", ubicado en Presas municipio de Tezontepec de Aldama de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1167/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Abril 24 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 26 de Abril de 1989.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

JUAN DOMINGUEZ REYES, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "EL TRIANGULO", ubicado en Panuaya municipio de Tezontepec de Aldama de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1370/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Marzo 7 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 25 de Abril de 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO**

RAUL PEREZ GALICIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión del predio rústico denominado "LA CATALINA" ubicado en Zaragoza, Mpio. Santiago de Anaya, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. No., 287/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., 3 de Mayo de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. Gustavo Trejo Montalvo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 8 de Mayo de 1989.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL PRIMERA INSTANCIA  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

GLORIA SANCHEZ ZUÑIGA, promueve Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del predio rústico, ubicado con domicilio conocido en el Pueblo Nuevo, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 905/88.

Se hace saber a toda persona, crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley.

Publíquese 3 tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día, de la Ciudad de Pachuca, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., Marzo 16 de 1989.—La C. Actuario.—Lic. Martha Bu-trón Jiménez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 26 de Abril de 1989.

**JUZGADO FAMILIAR  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

JULIA, HERNANDEZ LOPEZ Vs. ROMAN OCHOA BOCARDO Expediente No. 266/987, DIVORCIO NECESARIO.

Se señalan las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de febrero de 1989, celebración de la Audiencia de Pruebas.

Publíquese edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, periódico Oficial del Estado.

3—2

Pachuca, Hgo., 2 de Mayo de 1989.—El C. Actuario del Juzgado Familiar.—Lic. José Trinidad Hernández Viguera.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Mayo de 1989.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

SIMON LEON LOPEZ, PROMOVIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, SOBRE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, SOBRE DOS PREDIOS RUSTICOS, UBICADOS EN XO-LOXTITLA MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HGO., MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN EL EXP. No. 251/89.

HAGASE SABER A TODA PERSONA CON IGUAL O MEJOR DERECHO POSESORIO QUE EL PROMOVENTE, PARA QUE LO EJERCITE CONFORME A DERECHO, CONCEDIENDOLE UN TERMINO DE 20 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

PUBLIQUESE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS EN SU UBICACION Y TABLEROS NOTIFICADORES.

3—2

PACHUCA, HGO., 20 DE ABRIL DE 1989.—EL C. ACTUARIO.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 26 de Abril de 1989.

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

FELIPE LOZADA CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio rústico denominado "DOS CAMINOS", ubicado en el pueblo de SAN JUAN TIZAHUAPAN, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente No. 360/89.

Hágase saber a toda persona que tenga igual o mejor derecho posesorio que el promovente, lo ejercite conforme a la Ley, concediéndoles un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., Abril 26 de 1989.—El C. Actuario.—Lic. Octavio Bautista Ortiz.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 28 de Abril de 1989.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.**

**EDICTO**

NOEMI VARGAS GARCIA, promueve ante Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "PICHICO Y TEPAXCO" ubicado en Lolotla, Hidalgo, expediente número 50/989. Convóquense personas de-recho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—2

Molango, Hgo., a 19 de Abril de 1989.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D. Eligio José Uribe Mora.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Abril de 1989.

**JUZGADO MIXTO  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**

**EDICTO**

C. FELIX ROBERTO NAVARRO VAZQUEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

HERMELINDA PEREZ YEPES, promueve este Juzgado Juicio Vía Escrita Familiar Divorcio Necesario en contra de Felix Roberto Navarro Vázquez, por las causales que invoca en su escrito de demanda. Auto 17 febrero 1989 manda publicar edictos por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo, objeto hacer saber debe contestar demanda en su contra término no baje quince días ni exeda sesenta días a partir última publicación este edicto Periódico Oficial, apercibido de no hacerlo se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, quedando su disposición Secretaría este Juzgado copias simples de traslado.

3—2

Atotonilco el Grande, Hgo., 16 de marzo de 1989.—El Actuario del Juzgado.—Lic. Hugo Rodríguez Ibarra.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 3 de Mayo de 1989.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

MIGUEL AMADOR MONTER, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre el predio ubicado en Xolostitla, Municipio de Epazoyucan, Hgo. Denominado 2a. Fracción El Porvenir, medidas y colindancias obran en Expediente No. 359/989.

Hágase del conocimiento de toda persona que se crea con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, de su ubicación y tableros notificadores.

3—2

Pachuca, Hgo., a 2 de Mayo de 1989.—El C. Actuario.—Lic. Octavio Bautista Ortiz.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 3 de Mayo de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.

**EDICTO**

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promueve MARIA ANGELICA CAMACHO PARAMO, en contra de ROBERTO MARTINEZ ORTIZ, expediente número 105/988, se convoca a postores a Primera Almoneda, se señalan las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de Junio del año en curso, para que tenga verificativo la venta del bien embargo denominado ubicado en el Fraccionamiento Doctor MARCELO VITE FLORES Lote Número 73 sobre la Carretera Huejutla-Chalahuiyapa, el mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias, al NORTE.— Mide 10.00 diez Metros y colinda con la calle sin nombre; al SUR.— 10.00 diez Metros y colinda con PAULINO RODRIGUEZ; al ORIENTE.— 24.00 veinticuatro Metros y colinda con JUAN BAUTISTA; y al PONIENTE.— colinda con la calle sin nombre y mide 24.00 veinticuatro Metros, debiéndose publicar en los Periódicos el Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, la diligencia de Remate en Pública Almoneda a fin de que el mejor postor se le adjudique el bien embargo conforme a derecho, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del predio fijado al bien embargo.

Publíquese tres veces consecutivas dentro de nueve Días periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo. 3—1

Molango, Hgo., a 11 de Mayo de 1989.— EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—C.P.D.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado. Derechos enterados 15 de mayo de 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

**EDICTO**

Promoviendo ANGELINA SALAZAR D'MELGAREJO, en contra de EULALIO RUIZ, JOSE CRUZ MOCTEZUMA FRAGOSO MARGARITA MORALES DE MOCTEZUMA JUICIO SUMARIO CIVIL EXPEDIENTE NUMERO 80/89.

De un predio conocido como LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA "J" ubicado en el Fraccionamiento denominado "MONTE REAL LAS FLORES" perteneciente a la Jurisdicción de Real del Monte Hgo.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y diario el Sol de Hidalgo, a fin EMPLAZAR a Juicio a los demandados señores JOSE CRUZ MOCTEZUMA FRAGOSO, MARGARITA MORALES DE MOCTEZUMA Y EULALIO MORALES RUIZ haciéndoles saber que dispone de una término de 15 quince días para contestar la demandada instaurada en su contra apercibidos que en caso de no hacerlo se les declaren presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar. 3—1

Pachuca, Hgo., a 3 de mayo de 1989.—C. ACTUARIO.—OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado. Derechos enterados 16 de mayo de 1989.

JUZGADO MIXTO  
IXMIQUILPAN, HGO.

**EDICTO**

PASCUAL BAGUI HUERTA, Promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rustico denominado BITHI ubicado términos poblado Capula, este Distrito Judicial.

Medidas y linderos obran expediente. 73/989. Auto fecha 22 febrero anterior da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periodicos Oficial del Estado y El sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—1

Ixmiquilpan., Hgo., marzo 2 de 1989.—LA C. ACTUARIO JUZGADO MIXTO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado. Derechos enterados 15 de mayo de 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

**EDICTO**

GERONIMO MONZON CASTILLO, PROMOVIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, SOBRE INFORMACION AD-PERPETUAM SOBRE TRES PREDIOS RUSTICOS DENOMINADOS, "LA BARRANCA ANCHA", "EL DURAZNO" Y LOS "CORRALES", QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO TLAQUILPAN MUNICIPIO DE ZEMPOALA HGO. CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL EXPEDIENTE No. 297/89.

HAGASE SABER A TODA PERSONA CON IGUAL O MEJOR DERECHO POSESORIO QUE EL PROMOVENTE, PARA QUE LO EJERCITE CONFORME A DERECHO CONCEDIENDOLE UN TERMINO DE 15 DIAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA QUE DEJE DE CONTESTAR. 3—1

DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

PUBLIQUENSE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL NUEVO GRAFICO, ASI COMO EN LA UBICACION DE LOS INMUEBLES Y TABLEROS NOTIFICADORES. 3—1

PACHUCA, HGO., A 13 DE ABRIL DE 1989.—EL C. ACTUARIO.—EL C. ACTUARIO.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado. Derechos enterados 12 de mayo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

**EDICTO**

SEFERINA Y NATALIA GONZALEZ NAVA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin decláresele propietario predio rústico denominado "LA PALMA", ubicado Barrio de San Mateo, esta Ciudad. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número R/3752.-Medidas y linderos constan expediente 99/989.

Convóquese personas derecho oponerse, hágalo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense TRES VECES, CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. 3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 3 de marzo de 1989.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado. Derechos enterados 15 de mayo de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.

**EDICTO**

RAYMUNDO RODRIGUEZ ACOSTA, promueve ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de dos predios un rústico y un Urbano denominado "EL POTRERO" y CASA y SOLAR" ubicados en Santa Lucia, Municipio de Calnali, Hidalgo, expediente número 31/989. Convóquese personas derecho oponerse háganlos valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo. 3—1

Molango, Hidalgo, 17 marzo de 1989.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—C.P.D.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado. Derechos enterados 15 de mayo de 1989.

JUZGADO MIXTO  
IXMIQUILPAN, HGO.

**EDICTO**

SATURNINO MONTOYA GARCIA, Promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "LA MESITA I", ubicado términos Tlacotalpilco, Municipio Chilcuautla, Hgo., este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 114/989.

Auto fecha 16 de marzo año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periodicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, fijación lugares públicos costumbres. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Ixmiquilpan., Hgo., abril 5 de 1989.—LA C. ACTUARIO JUZGADO MIXTO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica. 3—1

Administración de Rentas del Estado. Derechos enterados 8 de Mayo de 1989.

JUZGADO MIXTO  
IXMIQUILPAN, HGO.

**EDICTO**

EMILIO MONTOYA GARCIA, Promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "LA MESITA III", ubicado términos Tlacotalpilco Mpio. Chilcuautla, Hidalgo, este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 112/989.

Auto fecha 16 de marzo año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periodicos OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, fijación lugares públicos costumbres, Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—1

Ixmiquilpan., Hgo., 5 de abril 1989.—LA C. ACTUARIO JUZGADO MIXTO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado. Derechos enterados 8 de mayo de 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.**

**EDICTO**

HILARIA MAGUEY CUARTO, promueve Información Dominio, fin de-  
cláresele propietario predio rústico "FRACCION CUARTO", ubicado  
Ranchería de Pañhé, Municipio de Tecozautla, Hgo.- Empadronado  
NOMBRE PROMOVIENTE, número R/2015.- Medidas y linderos constan  
expediente 28/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportu-  
namente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese presente TRES  
VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE  
HIDALGO, Pachuca, Hgo. 3—1

Huichapan, Hgo., 28 de Enero de 1989.—Sufragio Efectivo. No Ree-  
lección.—El Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Ro-  
—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 23 de Febrero de  
1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO**

MARGARITO GARCIA HERNANDEZ, promueve Información de Do-  
minio, acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Puerta,  
Mpio. Francisco I. Madero, Hgo.- Medidas y colindancias obran en exp.  
No. 257/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el pro-  
movente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para  
el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado  
y Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y  
ubicación del inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., a 3 de Mayo de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. Gus-  
tavo Trejo Montalvo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 8 de Mayo de  
1989.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.**

**EDICTO**

JUAN PABLO ESCOBEDO GONZALEZ, apoderado General de CIA.  
MINERA AUTLAN, S.A. de C.V., promueve ante este Juzgado Diligen-  
cias de Información Testimonial Ad-perpetuum para acreditar la po-  
sesión como medio de adquirir la propiedad de un predio denominado  
"SIN NOMBRE" ubicado en términos del Pueblo de Nonoalco, Munici-  
pio de Xochicoatlán, Hidalgo, expediente número 25/989. Convóquen-  
se personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial de Gobier-  
no del Estado y Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.  
3—1

Molango, Hgo., a 24 de Febrero de 1989.—El Secretario del Juzga-  
do.—C.P.D.D. Eligio José Uribe Mora.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Mayo de  
1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO**

**EDICTO**

HILARIO RAMIREZ RAMIREZ, promueve Información Dominio, fin  
decláresele propietario predio rústico "EL MEZQUITE", ubicado Ba-  
rrio San Mateo, Huichapan, Hgo.- Empadronado NOMBRE RAMIREZ  
VILLAGRAN JOSE, número R/4249.- Medidas y linderos constan ex-  
pediente 323/988.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportu-  
namente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese presente TRES  
VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE  
HIDALGO, Pachuca, Hgo. 3—1

Huichapan, Hgo., 26 de Octubre de 1988.—Sufragio Efectivo. No  
Reelección.—El secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Ro-  
jo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Marzo de  
1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO**

FORTINO GONZALEZ MARQUEZ, promueve Información Testimo-  
nial Ad-Perpetuum, acreditar derechos de posesión y propiedad res-  
pecto de un predio Urbano, ubicado en Tepatepec, Colonia Bocamiño  
Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo medidas y colindancias  
obran en expediente Número 319/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el pro-  
movente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para  
el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado  
y Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hgo., así como en los lu-  
gares públicos de costumbre. 3—1

Actopan, Hgo., Mayo 8 de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. Gustavo  
Trejo Montalvo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 8 de Mayo de  
1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JACALA, HGO.**

**EDICTO**

LEOPOLDO MENDOZA RANGEL, APODERADO DE FLAVIO AVILA  
TREJO, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TES-  
TIMONIAL, relativo predio rústico ubicado en Calle 5 de Mayo, esqui-  
na con Francisco Sarabia de la población de Chapulhuacan, Hidalgo,  
cabecera Municipal del mismo nombre. Medidas y colindancias obran  
expediente Número 34/989.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas en los periódicos  
OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA OPINION que se edita  
en Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación de inmueble. Per-  
sona que se crea con igual o mejor derecho de posesión que el pro-  
movente, hacerlo valer en la vía y forma legal. 3—1

Jacala, Hgo., a 24 de abril de 1989.—El Secretario de Acuerdos.—  
C. PDD. Felipe Granados Latorre.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Mayo de  
1989.

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

FELIPE LOZADA CRUZ, promueve Información Testimonial de Do-  
minio, respecto a un predio urbano denominado "LOS CHARCOS",  
ubicado en el pueblo de SAN JUAN TIZAHUAPAN, MUNICIPIO DE EPA-  
ZOYUCAN, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en el Ex-  
pediente No. 358/89.

Hágase saber a toda persona que tenga igual o mejor derecho po-  
sesorio que el promovente, lo ejercite conforme a la Ley, concedién-  
doles un término de cuarenta días contados a partir de la última  
publicación.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Ofi-  
cial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y ubi-  
cación del inmueble. 3—1

Pachuca, Hgo., Abril 26 de 1989.—El C. Actuario.—Lic. Octavio Bau-  
tista Ortiz.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 28 de Abril de  
1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
METZTITLAN, HGO.**

**EDICTO**

RAFAEL GRANADOS HERNANDEZ, promueve en este Juzgado en  
la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Tes-  
timonial Ad-perpetuum, respecto del predio URBANO denominado CA-  
SA SAN PEDRO TLATEMALCO, ubicado en el paraje de su mismo  
nombre, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial; medidas  
y colindancias obran en el expediente número 44/989.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el pro-  
movente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un tér-  
mino de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en  
7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opi-  
nión, así como en los lugares Públicos de costumbre en este Distrito  
Judicial. 3—1

Metztitlán, Hgo., a 28 de abril de 1989.—El Secretario Actuario.—  
Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 28 de Abril de  
1989.

JUZGADO DE DISTRITO  
PACHUCA, HGO.

**EDICTO**

C. GEORGINA ROJAS MEJIA.

En los autos del juicio de amparo III-878/88, promovido por JUANA BAUTISTA CANDELA DE RIVAS, en representación de "DESARROLLO CAMPESTRE CALTONGO, S.A. DE C.V.", contra actos del C. Juez Primera Instancia Civil y Familiar de Tula de Allende, Hidalgo, y otras autoridades, y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, conforme al artículo 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercera perjudicada y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría las copias de la demanda correspondiente.

3—1

Pachuca, Hidalgo, a 25 de abril de 1989.—EL SRIO. DEL JUZGADO DE DITO. EN EL EDO.—LIC. ARMINIO GARCIA GARCIA.—Rúbrica

Administración de Rentas del Estado. Derechos enterados 15 de Mayo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

**EDICTO**

CRISOFORO GARCIA ANGELES, promueve Información de Dominio, acreditar derechos de posesión del predio denominado "EL JAGUEY VIEJO" ubicado Dengandho, Mpio. San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 275/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., 4 de abril de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 12 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

**EDICTO**

MATILDE RAMIREZ PEREZ, promueve Información de Dominio acreditar la posesión del predio sin nombre ubicado en González González, Municipio de Santiago de anaya, Hgo., medidas y colindancias obran exp. no. 385/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., 15 de mayo de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 16 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

**EDICTO**

ZENON ALAMILLA REYES, promueve Información de Dominio acreditar la posesión de un predio ubicado en Chicavasco, Mpio. Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 332/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., 11 de mayo de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 12 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

**EDICTO**

JAIME y LEONEL HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "XANDO", ubicado en Calle Luis Pasteur sin número en Ajacuba de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 409/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Contacto Directo de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Mayo 15 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 16 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

**EDICTO**

ROSA ACOSTA TREJO, promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho y posesión de un predio urbano ubicado en Cuartel Nicolás Flores, en Calle Morelos, barrio El Calvario de esta población de Jacala, Hidalgo. Medidas y colindancias, obran expediente Número 42/989.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y LA OPINION que se edita en la Ciudad de Pachuca Hidalgo y lugares públicos de la ubicación del inmueble. Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal. 3—1

Jacala, Hgo., a 4 de Mayo de 1989.—El Secretario de Acuerdos.—C. P.D.D. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 9 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

**EDICTO**

LEOCADIO TREJO COVARRUBIAS, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, sobre posesión de Inmueble, para acreditar derecho y posesión del predio rústico ubicado en Zacate Grande del Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo. Medidas y colindancias obran Expediente Número 40/989.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y LA OPINION que se edita en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares públicos de la ubicación del inmueble. Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal. 3—1

Jacala, Hgo., a 3 de Mayo de 1989.—El Secretario de Acuerdos.—C. P.D.D. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 9 de 1989.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

**EDICTO**

SAUL SERRANO SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en Totihé de Rojo Gómez Municipio de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en Expediente Número 572/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble. 3—1

El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica. Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 31 de 1988.



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JACALA, HGO.

EDICTO

VENANCIO ACUÑA SALINAS Y CRESCENCIANO BARRERA QUIJANO, promueven este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL, acreditar derecho y posesión de dos predios urbanos ubicados en Calle Morelos Municipio Chapulhuacán, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente Número 43/989.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y LA OPINION que se edita en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, y lugares públicos de la ubicación de los inmuebles. Personas que se crean con igual o mejor derecho que los promoventes, hacerlo valer en la vía y forma legal. 3—1

Jacala, Hgo., a 3 de Mayo de 1989.—El Secretario del Juzgado.—C. P.D.D. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 9 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EPIFANIO ORTIZ HERNANDEZ, promueve Información de Dominio acreditar la posesión de un predio ubicado en Cuartel No. 2 del Mpio. San Agustín Tlaxiaca, Hgo.—Medidas y colindancias obran Exp. No. 386/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del Inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., 11 de mayo de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 12 de 1989.

AVISO NOTARIAL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número 45154, de fecha 27 de Abril de 1989, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria de la señora MARIA GUADALUPE MANZANO ROJAS, habiendo aceptado la herencia la heredera instituida señorita BLANCA MARGARITA HIDALGO MANZANO, así como el cargo de Albacea en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado la citada señorita Blanca Margarita Hidalgo. Manzano, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. consecuentemente hágase las publicaciones en el periódico Oficial del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS.

2—1

Atentamente.—Pachuca, Hgo., a 2 de mayo de 1989.—EL NOTARIO PUBLICO DOS.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado. Derechos enterados mayo 8 de 1989.

JUZGADO MIXTO  
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

FELIPE MONTOYA GARCIA, Promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rustico denominado "LA MESITA" ubicado términos poblado Tlacotalpilco Municipio de Chilcuautla, Hgo.—Medidas y linderos obran expediente 113/989. Auto fecha 22 febrero anterior da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periodicos Oficial del Estado y El sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbres. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan., Hgo., abril 5 de 1989.—LA C. ACTUARIO JUZGADO MIXTO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado. Derechos enterados 8 de Mayo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.

EDICTO

MARGARITO MORALES MORALES Y JORGE MORALES MORALES, promueven ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de tres predios rústicos denominados "CALACO", "CUAMILA I", "CUAMILA II" ubicados en Malilla, Municipio de Molango, Hidalgo, expediente número 36/989. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo. 3—1

Molango, Hgo., a 4 de Mayo de 1989.—El Secretario del Juzgado.—C. P.D.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 15 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.

EDICTO

RUTILIO GARCIA MELO Y TOMASA JIMENEZ CASTILLO, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "TEPATLATIPA GARITA" ubicado en Nonoalaco, del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, expediente número 32/989. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo. 3—1

Molango, Hgo., a 4 de Mayo de 1989.—El Secretario del Juzgado.—C. P.D.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 15 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE PERCASTEGUI VILLA, radicado en este Juzgado, Expediente No. 375/989, denunciado por Eutiquio Gachuz Percastegui, en su carácter de primo del autor de la sucesión. Por auto de 3 de Mayo del año en curso, se ordenó publicarse dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado; a efecto personas con igual o mejores derechos a la herencia los hagan valer y comparezcan a deducir derechos. Surtiendo efectos de notificación contados cuarenta días a partir de la última publicación.

2—1

Actopan, Hgo., 12 de mayo de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 12 de 1989.

JUZGADO MIXTO  
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EMILIO MONTOYA GARCIA, Promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rustico denominado "LA NORIA I" ubicado términos poblado Tlacotalpilco, Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 117/989. Auto fecha 17 de marzo pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periodicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan., Hgo., abril 5 de 1989.—LA C. ACTUARIO JUZGADO MIXTO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado. Derechos enterados 8 de Mayo de 1989.



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
METZTITLAN, HGO**

**EDICTO**

LUISA FERNANDEZ CUENCA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, Sobre predio rústico denominado "AGUA VERDE TERCERO", Ubicado en el pueblo de Carpinteros, Mpio. de Metzquititlán, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente No. 49/989.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho para poseer dicho inmueble que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley a partir de los 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces, consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros de costumbre y en la ubicación del inmueble. 3—1

Metztitlán, Hgo., 28 de Abril de 1989.—El C. Secretario Actuario.—Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados.— 3 de Mayo de 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
METZTITLAN, HGO**

**EDICTO**

REYNA FERNANDEZ CUENCA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, Sobre predio rústico denominado "AGUA VERDE SEGUNDO", Ubicado en el Pueblo de Carpinteros, Mpio. de Metzquititlán, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente No. 48/989.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho para poseer dicho inmueble que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley a partir de los 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces, consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros de costumbre y en la ubicación del inmueble. 3—1

Metztitlán, Hgo., 28 de Abril de 1989.—El C. Secretario Actuario.—Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados.— 3 de Mayo de 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
METZTITLAN, HGO**

**EDICTO**

PRUDENCIA FERNANDEZ CUENCA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, Sobre predio rústico denominado "AGUA VERDE PRIMERO", ubicado en el Pueblo de Carpinteros, Mpio. de Metzquititlán, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente No. 47/989.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho para poseer dicho inmueble que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley a partir de los 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces, consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros de costumbre y en la ubicación del inmueble. 3—1

Metztitlán, Hgo., 28 de Abril de 1989.—El C. Secretario Actuario.—Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados.— 3 de Mayo de 1989.

**JUZGADO MIXTO  
IXMIQUILPAN, HGO.**

**EDICTO**

FELIPE MONTOYA GARCIA, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "LA NORIA II", ubicado términos Tlacotalpilco Mpio. de Chilcuautla, este Distrito Judicial.- Medidas y linderos obran expediente número 116/89.

Auto fecha 16 de marzo año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, fijación lugares públicos costumbres. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., 5 de abril de 1989.—LA C. ACTUARIO JUZGADO MIXTO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado. Derechos enterados 8 de mayo de 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
METZTITLAN, HGO.**

**EDICTO**

LUCIA CRUZ HERNANDEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado "TIERRA SECA" que se encuentra ubicado en términos del Pueblo de Tlatepex, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial; medidas y colindancias obran en el expediente número 41/989.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares Públicos de costumbre en este Distrito Judicial. 3—1

Metztitlán, Hgo., a 28 de abril de 1989.—El Secretario Actuario.—Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 28 de Abril de 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO**

SALVADOR MOCTEZUMA GACHUZ, promueve Información de Dominio acreditar la posesión del predio Urbano ubicado en la calle Cerrada de Chapultepec, de Actopan, Hgo., Medidas y colindancias obran Exp. No. 289/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día, lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., 4 de mayo de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 9 de 1989.

**JUZGADO MIXTO  
IXMIQUILPAN, HGO.**

**EDICTO**

SATURNINO MONTOYA GARCIA, Promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rustico denominado "LA NORIA III" ubicado términos poblado Tlacotalpilco, Municipio de Chilcuautla, Hgo.—Medidas y linderos obran expediente 115/989. Auto fecha 17 marzo pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbres. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—1

Ixmiquilpan., Hgo., abril 5 de 1989.—LA C. ACTUARIO JUZGADO MIXTO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado. Derechos enterados 8 de mayo de 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO**

JUAN GARCIA VIVEROS, promueve Información de Dominio acreditar la posesión de un predio denominado "EL LOPEZ" ubicado San Juan Tepa, Mpio. Fco. I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran exp. no. 381/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., 11 de mayo de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 15 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ALEJANDRO MEJIA VARGAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión del predio denominado el TEPOZAN" ubicado en Patria Nueva, Mpio. de Santiago de Anaya, Hidalgo., medidas y colindancias obran expediente número 290/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., a 20 de Abril de 1989.—El Actuario.—P.D.D. Gustavo Trejo Montalvo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 9 de Mayo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

SANTIAGO MEJIA LOPEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, para acreditar la posesión y propiedad por prescripción positiva respecto a dos predios rústicos denominados EL ROMUALDO I y EL ARBOL COLORADO III, ubicados en San Antonio, Municipio de Francisco I. Madero, medidas y colindancias obran Expediente Número 351/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos y ubicación de costumbre.

3—1

El C. Actuario.—P.D.D. Gustavo Trejo Montalvo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 12 de Mayo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MAGDALENO LOPEZ JIMENEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico ubicado Santa María Amajac Mpio. de San Salvador Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 322/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., a 20 de Abril de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 9 de Mayo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

IGNACIA MEJIA URBANO, promueve Información testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de dos predios Rústicos denominados "EL ROMUALDO IV" y "ARBOL COLORADO II" ubicado en el Barrio de San Antonio, San Juan Tapa, Mpio., Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. Núm. 350/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., a 3 de Mayo de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Gustavo Trejo Montalvo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 12 de Mayo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

NICOLAS CERVANTES HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad respecto de dos predios denominados EL ORATORIO MAYOR Y LAS HUERTAS, ubicados en San Miguel Regla Tornacuxtila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 323/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3—1

La C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 9 de Mayo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

HIGINIO ISIDRO MEJIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de dos predios rústicos denominados "EL ROMUALDO III" y "ARBOL COLORADO I" ubicados en San Antonio, San Juan Tapa, Mpio. Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 348/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., a 26 de Abril de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 12 de Mayo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CRISANTO GUZMAN ANGELES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "MILPA DE PAPA" ubicado en el barrio del Palmar poblado de San Juan Tapa Mpio. Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 222/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hgo., lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., a 20 de Abril de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 9 de Mayo de 1989.

JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

EDICTO

NEMORIO CORTEZ AGUILAR, promueve Diligencias Jurisdicción Vol. Ad-Perpetuam Exp. 602/88.

Predio rústico ubicado Pueblo de Azoyatla Hgo., medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona que tenga igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre Inmueble motivo de este procedimiento, lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole 40 días a partir de la última publicación Periódico del Edo.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Edo. y Nuevo Hgo., así como lugares públicos de esta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., Julio de 1988.—La C. Actuario.—Lic. Beatriz Ma. de la Paz Ramos B.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 26 de Abril de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.

**EDICTO**

LORENZO HERNANDEZ TELLEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "TLAHUELONCO" ubicado en términos de la Comunidad de Tecpaco del Municipio de Calnali, Hidalgo, expediente número 47/989; Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo. 3—1

Molango, Hgo., a 28 de Abril de 1989.—El Secretario del Juzgado.—C. P.D.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 15 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.

**EDICTO**

SILVESTRE PEDRAZA CONTRERAS, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un predio denominado "TLAHUELONCO" ubicado en términos del Municipio de Lolotla, Hidalgo, expediente número 55/989. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo. 3—1

Molango, Hgo., a 28 de Abril de 1989.—El Secretario del Juzgado.—C. P.D.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 15 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
**EDICTO**

GLORIA CERON ZARATE, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio rústico, ubicado en Santiago Tezontlale municipio de Ajacuba de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 414/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Mayo 8 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 11 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JACALA, HGO.  
**EDICTO**

SIDRONIO TREJO MAYORGA, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, acreditar derecho y posesión predio rústico ubicado Macangui Municipio La Misión Hidalgo dicho predio denominado "LA JOYA", Medidas y colindancias obran expediente número 44/989.

Publíquese edictó por tres veces consecutivas en los Periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y LA OPINION editanse Pachuca Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble. Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal. 3—1

Jacala, Hgo., a 4 de Mayo de 1989.—El Secretario de Acuerdos.—C. P.D.D. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 9 de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

**EDICTO**

RAMON DEL MORAL CAMPOS, promueve información testimonial ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio ubicado en El Jia-di, Mpio. Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. Núm. 288/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., 28 de abril de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 10 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
**EDICTO**

FRANCISCA ROMERO ZARATE, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en Santiago Tezontlale municipio de Ajacuba de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 413/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Mayo 8 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 11 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
**EDICTO**

GABRIEL RICO CAMARGO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio Urbano, ubicado en Calle Hernán Cortez 1 Barrio Nuevo de Tetepango de este Distrito Judicial. Medidas y Colindancias obran Expediente 401/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Mayo 3 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 9 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
**EDICTO**

LUIS MERA IBARRA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico ubicado en Av. Aguascalientes sin número Barrio Nicolás Bravo de Tetepango de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 328/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Abril 17 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 9 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

**EDICTO**

GLORIA RUIZ GARRIDO, promueve Información Dominio, fin declárese propietario predio rústico "LAS MURALLAS", ubicado Tlaxcala, este municipio y Distrito.- Empadronado Tesorería Municipal Huichapan, número R/6207.- Medidas y linderos constan expediente 180/989.

Convóquese personas derecho oponerse, hágalo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 9 de mayo de 1989.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado. Derechos enterados 12 de mayo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.

**EDICTO**

ELEUTERIA MARTIN HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntarias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar propiedad y posesión predio rústico denominado "HUAPILLA" ubicado Pueblo de Portezuelo, Municipio Tasquillo este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente número 178/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos "Oficial del Estado" y "Nuevo Gráfico de Pachuca Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, deduzcánlo legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., Julio 10 de 1985.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. JULIAN JIMENEZ PEREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas del Estado. Derechos enterados 12 de mayo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

**EDICTO**

J. GUADALUPE SANCHEZ LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio urbano denominado "LA SALITRERA" ubicado en la Cuarta Demarcación del pueblo de Tepatepec Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, medidas y colindancias obran en Exp. Núm. 310/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., 17 de abril de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 16 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TIZAYUCA, HGO.

**EDICTO**

C. ARTURO SERNA NERY, promueve ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en la Calle Venustiano Carranza s/n, del Poblado de Vicente Guerrero, Municipio de Toluca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente 29/989.

Hágase conocimiento persona crea tener mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial de Gobierno del Estado y periódico Sol de Hidalgo y La Opinión de siete en siete días, a sí como en los lugares de costumbre.

3—1

Atentamente.—Tizayuca, Hgo., 13 de abril 1989.—C. ACTUARIO.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica

Administración de Rentas del Estado. Derechos enterados 16 de mayo de 1989.

JUZGADO MIXTO  
IXMIQUILPAN, HGO.

**EDICTO**

ADRIAN PEREZ ALVAREZ, Promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "LA UNION" ubicado términos Texcatepec, Mpio. Chilcuautla, Hidalgo, este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 160/989.

Auto fecha 24 de abril año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hidalgo, su fijación lugares públicos costumbre. Personas crean igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., 25 de Abril de 1989.—LA C. ACTUARIO JUZGADO MIXTO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado. Derechos enterados 12 de mayo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

**EDICTO**

CASILDA VARGAS DE MONROY, promueve Información de Dominio acreditar la posesión del predio Urbano denominado "CAMPAMENTO" ubicado calle Carmelita González de esta ciudad de Actopan, Hgo., Medidas y colindancias obran Exp. No. 384/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., 11 de mayo de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 12 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

**EDICTO**

LUIS EDUARDO MORENO CERON, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión propiedad prescripción positiva respecto de un predio Urbano ubicado Tepatepec, Mpio. Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 414/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo., lugares de costumbre y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., mayo 15 de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Gustavo Trejo Montalvo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 18 de Mayo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

**EDICTO**

ALFONSO CORTES HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión propiedad prescripción positiva respecto predio Urbano ubicado Tepatepec, Mpio. Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 412/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo., lugares de costumbre y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., mayo 15 de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Gustavo Trejo Montalvo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 18 de Mayo de 1989.